



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXXI - N° 3630**

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento**

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 5 DE JULIO DE 2024**

Email: [boletinoficial@lapampa.gob.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gob.ar)

Decretos Sintetizados: N° DECRE-2024-51-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-53-E-GLP-GPLP-, DECRE-2024-58-E-GLP-GPLP-, DECRE-2024-61-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-63-E-GLP-GPLP, 1, 2233, 2259, 2334, 2348, 2456, 2457, 2460, 2465, 2539 y 2540.....	2
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 85 y 86.....	4
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 952, 978 a 986, 1005 a 1009 y 1013.....	5
Ministerio de Salud: Res. N° 117, 125, 656, 1197 y 1362.....	6
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 732, 773, 786, 788, 809, 823 y 831.....	6
Ministerio de Educación: Res. N° 84, 661 a 663.....	7
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 45.....	8
Dirección de Ganadería: Disp. N° 304, 411, 442, 502, 503, 531, 571, 573 a 576 y 663.....	8
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 22.....	11
EPRC: Res. N° 38, 45 a 48 y 51.....	11
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. N° 97 y 98.....	13
DGC: Res. Gral. N° 3.....	13
ISS: Res. N° 1025.....	14
SEMPRE: Disp. N° 11.....	14
Licitaciones:.....	14
Edictos:.....	15
Jurisprudencia:.....	28
Avisos Judiciales:.....	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	38
Concursos: Llamados: MLP: Res. N° 214, Resultados: DPV: Res. N° 79.....	49

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRE-2024-51-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Escuela de Fútbol La 12 Juniors”, Personería Jurídica N° 2511, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

**DECRE-2024-52-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Pico Foot-Ball Club”, Personería Jurídica N° 46, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**DECRE-2024-53-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Sportivo Independiente de General Pico”, Personería Jurídica N° 168, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**DECRE-2024-58-E-GLP-GPLP- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, Personería Jurídica N° 198, con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**DECRE-2024-61-E-GLP-GPLP: Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO entre Ingeniero Luiggi y Santa Rosa (sin tráfico intermedio entre Caleufú – Arata y entre Eduardo Castex – Santa Rosa), en jurisdicción provincial, a la Empresa ETEROVICH ADRIANA VERONICA CUIT N° 27-20362371-8, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir del 24 de junio del 2024.-

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2016; motor N° 7240905; chasis N° 93ZK50B01G8346350; tacógrafo CONTINENTAL N° 09436009; dominio **AC289CS.-**

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.-

**DECRE-2024-63-E-GLP-GPLP: Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad

de Algarrobo del Águila CUIT N° 30-99919535-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2008; motor N° 611.981-70-076455; chasis N° 8AC9046638A986218; tacógrafo DIGITAC N° 29616; dominio GWN549.-

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 1 -2-1-24- Art. 1°.-** Establécense Jurisdicciones y Unidades de Organización, según el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

**Art. 2°.-** Apruébase el convertidor de Jurisdicciones y Unidades de Organización, para la ejecución presupuestaria a partir del 1 de enero de 2024, según Anexo II que forma parte integrante del presente.

**Art. 3°.-** Habilítanse los créditos aprobados por la Ley N° 3575 y, en consecuencia, apruébanse las reestructuras y reservas por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fojas 15 a fojas 129 del Expediente N° 22206/23.

**Art. 4°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades financieras, como así también para la cuenta especial de Compras y Suministros, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

**Art. 5°.-** Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del Jefe de la Jurisdicción interesada. En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexarse a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.

**Art. 6°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a contabilizar recursos coparticipables a cuenta de los montos estimados como ingresos, desde la última fecha de transferencia de coparticipación municipal hasta el fin de mes respectivo, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

**Art. 7°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a disponer financieramente de fondos de rentas generales y/o de afectación específica en forma anticipada, a cuenta de futuras contabilizaciones y distribuciones de recursos,

cuando necesidades de urgencia lo justifiquen, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

**Art. 8°.-** Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar las desafectaciones o reservas y reestructuraciones presupuestarias necesarias para contabilizar las liquidaciones de haberes -excepto las partidas que corresponden a Servicios Extraordinarios-, atender el Seguro por Riesgos del Trabajo -A. R. T- de los agentes y los gastos por servicios bancarios vinculados al depósito de las remuneraciones en las cuentas bancarias individuales de los mismos, tomando los créditos de las partidas identificadas con los números 1710 -Crédito Personal Reservado-, 1717 -A. R. T- y 6544 -Comisiones Bancarias Sueldos-, respectivamente; y a proceder a desafectar o contabilizar reservas y reestructuras de partidas, para las cuales se solicita desafectación de factibilidad financiera otorgada, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, organismo que ante esta solicitud, podrá reestructurar el crédito a la partida de Crédito Adicional para erogaciones de capital.

**Decreto N° 2233 -13-6-24-** Autorízase a los organismos contratantes y sus respectivos entes pagadores a abonar los certificados de obras en fecha posterior a su vencimiento, no pudiendo exceder de los SESENTA (60) días corridos. Por el lapso de tiempo que se exceda en el pago, la Provincia abonará la compensación financiera prevista en el artículo 96 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.

**Art. 2°.-** El alcance del artículo 1° será de aplicación para los Certificados de Obra emitidos por los organismos contratantes de la Provincia de La Pampa desde el 1 de junio y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

**Art. 3°.-** Las compensaciones financieras que ocasionen la aplicación de este programa se imputarán en partidas específicas a crear en las jurisdicciones presupuestarias contratantes, y serán soportadas con financiamiento de Recursos de Rentas Generales.-

**Decreto N° 2259 -18-6-24- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Noelia Agustina PETINARI - D.N.I. N° 33.998.526 -Clase 1989-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

**Decreto N° 2334 -24-6-24- Art. 1°.-** Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".

#### ANEXO Listado de Localidades

CÓDIGO N°	LOCALIDAD	MÓDULO	MONTO
081/0	CONHELLO	24	\$ 1.650.000,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	12	\$ 825.000,00

091/9	GOBERNADOR DUVAL	24	\$ 1.650.000,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	16	\$ 1.100.000,00
124/8	LUAN TORO	28	\$ 1.925.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.150.000,00</b>

**Decreto N° 2348 -25-6-24- Art. 1°.-** Autorízase la creación de una caja chica en la Dirección de Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos por la suma Mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) para el ejercicio 2024, A partir de la firma del presente Decreto, destinados a solventar los gastos que se originan por el funcionamiento de la Planta de Campamento Pehuen-co.

**Art. 2°.-** El responsable del manejo de la caja chica creada por Artículo 1° será el Director de Turismo Social designado por Decreto N° 62/19 Vicente Rubén LABEGORRA, DNI N° 17.585.656, AFILIADO N° 64887, LEGAJO N° 56572.

**Art. 3°.-** A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, entregará la suma indicada en el artículo primero, en forma mensual al responsable mencionado en el artículo segundo del presente Decreto.

**Art. 4°.-** Las rendiciones de cuentas de la caja chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida, y al haberse producido el gasto del setenta por ciento (70%) del monto total asignado, debiendo, al 31 de diciembre del corriente año rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.

**Decreto N° 2456 -25-6-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de abril de 2024, al docente Guillermo Ricardo FERNANDEZ, DNI N° 21.526.210, Clase 1970, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana-, del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2457 -25-6-24- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2024, al docente Marcos Luis FERNANDEZ, DNI N° 20.505.861, Clase 1969, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de la Maruja, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2460 -25-6-24- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 1101/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- "Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.177.467,00) en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023".

**Decreto N° 2465 -25-6-24- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2024, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Blanca Azucena SARAEVICH -D.N.I. N° 13.956.598 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUA TROCIENTOS VEINTIÚN CUATROCIENTOS (\$ 421.400,00), en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia para descanso anual año 2023, postergada por Resolución N° 2368/23 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y tres (3) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2539 -2-7-24- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 7° del Decreto N° 67/04 texto dado por el Decreto N° 3837/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7°:** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo para asignar recursos de los fondos implementados por el artículo 1°, mediante Resolución Ministerial de hasta un monto de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) por vez, que será destinado a Municipalidades y Comisiones de Fomento salvo cuando se trate de personas de existencia visible en que dicho monto máximo será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para subsidios en efectivo y de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) para subsidios en provisión de bienes y/o servicios.”.

**Decreto N° 2540 -2-7-24- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/35 del Expediente N° 8333/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 79/24, para la adquisición de víveres destinados a brindar asistencia a la población de la provincia que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad social.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Disp. N° 85 -28-6-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CIN- CUENTA Y UNO (\$ 136.104.351,00), a favor de las Comunas que se detallan,

destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 1.378.278,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.161.080,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.310.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.522.750,00
211-3 ARATA	\$ 1.651.390,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.780.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 589.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.677.900,00
041-4 CATRILO	\$ 1.215.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 5.305.411,00
081-0 CONHELLO	\$ 970.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 960.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 4.222.095,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 6.915.760,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.342.868,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000.000,00
102-4 GRAL. MANUEL J.CAMPOS	\$ 1.851.809,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.800.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.144.400,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 120.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 6.160.690,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 956.640,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.737.816,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 190.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.381.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 609.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.317.200,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.280.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 6.400.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.594.400,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.456.640,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.433.200,00
184-2 PARERA	\$ 2.465.800,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 850.000,00
187-5 RANCUL	\$ 4.740.240,00
197-4 REALICO	\$ 7.640.738,00
015-8 ROLON	\$ 797.200,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.548.222,00
125-5 TELEN	\$ 1.468.410,00
213-9 TRENEL	\$ 390.000,00
044-8 URIBURU	\$ 1.230.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 5.137.914,00
066-1 VERTIZ	\$ 26.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 9.340.500,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 525.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.370.000,00

**Disp. N° 86 -1-7-24- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.533.820,00), a favor de la municipalidad de General Acha 224-6, destinados a gastos de funcionamiento.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

**Res. N° 952 -28-6-24- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.369.317,21) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Res. N° 978 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, al agente Javier Ángel Carassay - D.N.I. N° 21.035.633- Legajo N° 14302- Afiliado N° 43937, solicitada del 5 al 9 de agosto de 2024.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 979 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, solicitada por la agente Norma Beatriz PÉREZ, CUIL N° 27-22936546-6, Legajo N° 19.059, Afiliado N° 51.703, del 1 al 8 de julio de 2024.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 980 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, solicitada por la agente Luciana Vanesa ANDRES, CUIL N° 27-26727738-4, Legajo N° 52.110, Afiliado N° 64.033, del día 1 al 5 de julio de 2024.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 981 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, solicitada por el agente Leandro Ariel PALAZZO, CUIL N° 20-32852275-7, Legajo N° 141.002, Afiliado N° 93.016, del 1 al 5 de julio de 2024.

**Art. 2°:** El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 982 -2-7-24- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 02 de julio del corriente año, por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, del agente Mauricio Alberto REYES, DNI N° 22.490.403, Afiliado N° 93093, Legajo N° 141414, solicitada a partir del 01/07/24 al 04/07/24; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 983 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2023, solicitada por las agentes Marcela Viviana MALSAN, CUIL 27-20421537-0, Legajo N° 57526, Afiliado N° 65314, del 10 al 17 de julio de 2024 y María Soledad MARTINEZ, CUIL 27-27177666-2, Legajo N° 71631, Afiliado N° 69160, del 29 de julio a 04 de agosto de 2024.

**Art. 2°.-** Las agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 984 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, a la agente Erika Samanta Greco - D.N.I. N° 31.416.586- Legajo N° 142693- Afiliado N° 87192, solicitada del 22 al 26 de julio de 2024.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 985 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, a la agente Daiana Ximena González - D.N.I. N° 36.632.923 - Legajo N° 112434 - Afiliado N° 82263, solicitada del 5 al 9 de agosto de 2024.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 986 -2-7-24- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, al agente Diego Miguel SÁNCHEZ - D.N.I. N° 29.366.815 - Legajo N° 59945 - Afiliado N° 66161/1, solicitada del 5 al 9 de agosto de 2024.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1005 -3-7-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$7.528.250,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 103/24.

**Res. N° 1006 -3-7-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 106/24.

**Res. N° 1007 -3-7-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 98/24.

**Res. N° 1008 -3-7-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$49.490.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 105/24.

**Res. N° 1009 -3-7-24- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Cambiando Vidas”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 102/24.

**Res. N° 1013 -3-7-24- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Junio del corriente año.

## MINISTERIO DE SALUD

**Res. N° 117 -16-1-24- Art. 1°.-** Procédase a la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 219.680,00) al Ministerio de Salud de La Nación.

**Art. 2°.-** El importe detallado en el artículo precedente será transferido mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional.

**Res. N° 125 -22-1-24- Art. 1°.-** Determinése como esenciales para la atención de pacientes que presenten cuadros clínicos con síndromes coronarios con elevación del segmento ST y los síndromes coronarios sin elevación del segmento ST (moderado y alto riesgo a ser atendidos de urgencia en el Hospital Dr. Rene Favalaro, a los stent e insumos detallados en los Anexo I y II del presente.

**Art. 2°.-** La adquisición de los stent e insumos detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente deberá encuadrarse en el Artículo 24 Bis del DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP.

**Res. N° 656 -4-3-24- Art. 1°.-** Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma “MACROPHARMA S.A.”, respecto del ítem 26 conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 908.520, de la Licitación Pública N° 239/23, aprobada por Decreto N° 34/24.

**Art. 2°.-** Exceptuase de la aplicación de multa por rescisión parcial del contrato a la firma MACROPHARMA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Art. 3°.-** Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

**Res. N° 1197 -30-4-24- Art. 1°.-** Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma “POLYQUIMICA S.R.L.”, respecto del ítem 127 conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 908.542, de la Solicitud de Cotización 10/24, aprobada por Decreto N° 308/24.

**Art. 2°.-** Determinése la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ONCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 96.011,70) en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículos 74° y 97° del Decreto Acuerdo N° 470/73.

**Res. N° 1362 -23-5-24- Art. 1°.-** Determinése como esenciales para la atención de pacientes que presenten cuadros clínicos con síndromes coronarios con elevación del segmento ST y los síndromes coronarios sin elevación del segmento ST (moderado y alto riesgo a ser atendidos de urgencia en el Hospital Dr. Rene Favalaro, e incorporase al listado autorizado por Resolución N° 125/24, los insumos que seguidamente se detallan:

COD. 70611: Cateter de venoclisis sin bioseguridad G22 N° 22 (L:25 MM00:0.9 MM, F:38 ML/,MIN).-

COD. 70612: Cateter de venoclisis sin bioseguridad G20 N° 20 (L:32 MM00:1.1 MM, F:65 ML/,MIN).-

COD. 70613: Cateter de venoclisis sin bioseguridad G18 N° 18 (L:45 MM00:1.3 MM, F:100 ML/,MIN).-

COD. 70614: Cateter de venoclisis sin bioseguridad G16 N° 16 (L:50 MM00:1.7 MM, F:210 ML/,MIN).

**Art. 2°.-** La adquisición de los stent e insumos detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente deberá encuadrarse en el Artículo 24 Bis del DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP.

## SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 732 -30-5-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Dra. Marina VILLARREAL (D.N.I. N° 20.561.052 – M.P. N° 1579 – M.E. en Neonatología N° 842 - C.U.I.L.: 27-20561052-4), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “SALUD SANTA ROSA”, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 51 de esta ciudad.

**Disp. N° 773 -30-5-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 22/04/24, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Óptica – bajo la denominación “EL TIC TAC EXPRESS”, ubicado en Avenida Sarmiento N° 1169 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la sociedad “Óptica y Ortopedia El Tic Tac S.R.L.”, a favor de la Óptica Técnica Stella Maris MARTIN (D.N.I. N° 12.239.348 – M.P. N° 608 – CUIL: 27-12239348-3), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA como director técnico al Óptico Técnico Universitario especializado en lentes de contacto José Carlos EDREIRA (D.N.I. N° 27.167.720 – M.P. N° 2311 – CUIL: 20-27167720-1).

**Disp. N° 786 -10-6-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 05/06/24, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación “FARMACIA SINDICAL MERCANTIL (AMUSIM) N° 5” perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 156 de la localidad de Toay, a favor de la Farmacéutica Antonela Estefanía ALEGRE (D.N.I. N° 39.387.081 – M.P. N° 443 – CUIL: 27-39387081-3), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, al Farmacéutico Esteban Gabriel NIEVA (D.N.I. N° 33.926.846 – M.P. N° 423 – CUIL: 20-33926846-1).

**Disp. N° 788 -10-6-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Carlos Alexis GUZMAN (D.N.I. N° 28.544.965 – M.P. N° 2856 – M.E. en Oftalmología N° 1724 – CUIL: 20-28544965-1), Mariángeles RUFFINI (D.N.I. N° 28.544.844 – M.P. N° 1914 – M.E. en Endocrinología N° 1362 – CUIL: 24-28544844-8), Candela DAHIR (D.N.I. N° 34.534.429 – M.P. N° 2985 – CUIL: 27-34534429-8), Licenciada en Nutrición Gisela Natalia ABT (D.N.I. N° 27.524.485 – M.P. N° 2372 – CUIL: 27-27524485-1), Licenciada en Psicopedagogía María Araceli CUADRADO (D.N.I. N° 30.858.690 – M.P. N° 108 – CUIL: 27-30858690-7) y la Licenciada en Fonoaudiología Leila Sofía PAYO (D.N.I. N° 35.899.596 – M.P. N° 124 – CUIL: 27-35899596-4), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación “O.M.I.”, ubicado en calle Sarmiento N° 476 de la localidad de Quemú Quemú, en modalidad para la que sus títulos los habilitan.

**Disp. N° 809 -12-6-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 31/05/24, al Farmacéutico Nacional Darian Alesis ALFONSO (D.N.I. N° 28.623.899 – M.P. N° 321 – CUIL: 20-28623899-9), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica del comercio de Ortopedia “SANTA ROSA S.A.”, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 222 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad “ORTOPEDIA SANTA ROSA S.A.” (C.U.I.L.: 30-61670259-5), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 823 -18-6-24- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Mariela Griselda SÁNCHEZ (D.N.I. N° 21.580.486 – M.P. N° 270 – C.U.I.L.: 27-21580486-6) para atender pacientes ambulatorios y como propietaria del Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – UN (1) Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia y DOS (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales N° 4, 5 y 6, según plano obrante a fojas 41/42) – bajo la denominación “VITALIA CONSULTORIOS”, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 1.486 de esta ciudad.

**Disp. N° 831 -24-6-24- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Julián DOBA (D.N.I. N° 39.384.952 – M.P. N° 744 – C.U.I.L.: 20-39384952-6), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 5 según croquis a foja 10) – Bajo la Denominación “REHABILITACION Y ESTETICA DENTAL HOTZ”, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 435 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María José HOTZ (D.N.I. N° 34.737.905 – M.P. N° 622), en la modalidad para la que su título lo habilita.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 84 -31-1-24- Art. 1°.-** Autorízase la continuidad de la división correspondiente al Ciclo Básico en la Institución Educativa de la Educación Secundaria, de gestión estatal, por el Ciclo Lectivo 2024, según el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Créanse, por el Ciclo Lectivo 2024, las divisiones correspondientes al Ciclo Básico en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, según el detalle consignado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Res. N° 661 -24-6-24- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 15 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2024 al INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, la continuidad de OCHO (8) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las OCHO (8) horas cátedra secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional,

de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “JOSÉ INGENIEROS” de la localidad de JACINTO ARAUZ, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 662 -24-6-24- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2024 al INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS, la continuidad de CUATRO (4) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las CUATRO (4) horas cátedras secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Artículo 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de DOBLAS será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Res. N° 663 -24-6-24- Art. 1°.-** Considérase autorizada, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2024 al INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI, la continuidad de OCHO (8) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las OCHO (8) horas cátedras secundarias citadas en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de

acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 4°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “MARIANO MORENO” de la localidad de BERNASCONI será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 45 -26-6-24- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Mario Ramón, VICENTE, D.N.I. N° 17.140.181, conforme Resolución N° 681/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagare” Sin Protesto, glosado a foja 29 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

## DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 304 -22-3-24- Art. 1°.-** Otórguese a la planta procesadora de carnes de diferentes especies “La Señal”, inscrita con el N° DG-CH-048, de titularidad de Raúl Humberto MAINA, DNI N° 16.578.429, CUIT N° 20-16578429-5, sito en Roque Sáenz Peña N° 497 de la localidad de Quehué, Provincia de La Pampa, la Habilitación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de notificación de la presente, plazo en que deberá cumplir con las exigencias que en Anexo I de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** El incumplimiento de lo exigido por el artículo 1° que precede en el presente Acto implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilidadación Provisoria de la Planta procesadora de carnes “La Señal” integrada como Anexo II a la Disposición.

**Art. 4°.-** Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies “La Señal” al Médico Veterinario Nazareno Cruz OTAMENDI, con M.P N° 0856.



**Art. 5°.-** Exíjase el urgente remplazo del Med. Veterinario Nazareno Cruz OTAMENDI, M.P. N° 0856 como asesor técnico a cargo de la planta por incompatibilidad de funciones al asumir este el cargo público como jefe comunal de la localidad de Quehué. (S/Expte. N° 7474/2020)

**Disp. N° 411 -17-4-24- Art. 1°.-** Otórguese al Establecimiento Frigorífico de faena de aves Alpachiri, identificado bajo el N° DG-F-038, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, ubicada en la localidad homónima, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, la Habilitación Permanente, a partir de la firma de la presente Disposición, lapso en que se deberá dar cumplimiento efectivo a lo exigido y detallado en los Anexos I y II que forman parte de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** El incumplimiento de forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y la aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Confírmese al Médico Veterinario Alan Samuel TISERA ILNAO, DNI. N° 39.384.667, M.P. N° 1359 como Director Técnico Asesor del Establecimiento Frigorífico de faena de aves Alpachiri.

**Art. 4°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Permanente del Establecimiento Frigorífico de faena de aves Alpachiri que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Disposición. (S/Expte. N° 7108/18)

**Disp. N° 442 -22-4-24- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento del establecimiento frigorífico Municipal “Frigorífico Anchorena” de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa, plazo en que se deberá dar cumplimiento efectivo a lo exigido y detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** El incumplimiento de lo exigido por el presente Acto, en el artículo 1° que precede, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular de la planta frigorífica, por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria del establecimiento frigorífico Municipal “Frigorífico Anchorena” integrada como Anexo II a la presente Disposición.

**Art. 4°.-** Confírmese en la asesoría técnica del establecimiento Frigorífico Municipal “Frigorífico Anchorena”, al Médico Veterinario Carlos Alberto DIEZ, M.P. N° 0988. (S/Expte. N° 7674/01)

**Disp. N° 502 -6-5-24- Art. 1°.-** Otórguese a la planta procesadora de carnes, “Chacinados SuperGonzález” perteneciente a la firma Supermercado González S.R.L. CUIT. N° 30-71607200-9, sociedad conformada por Marcos Esteban GONZÁLEZ, DNI. N° 25.851.802, CUIT N° 20-25851802-1 y Sandra Lucía GONZÁLEZ DNI. N° 28.660.476, CUIT N° 27-28660476-0, cuya sede social se establece en calle Juan XXIII N° 1716 en la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, la Habilitación Definitiva a partir de la notificación de la presente Disposición, en los términos que establece la Ley N° 817 y su Decreto Reglamentario N° 391/23 y Decreto Nacional N° 4238/68, conforme lo expresado en considerandos de la misma.

**Art. 2°.-** Dispóngase a que, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, se haga efectiva la presentación de la documentación que le es señalada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** El incumplimiento de lo exigido por el presente Acto, en el artículo 2° que precede, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

**Art. 4°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Definitiva de la Planta procesadora de carnes “Chacinados SuperGonzález” integrada como Anexo II a la presente Disposición.

**Art. 5°.-** Confírmese al Med. Veterinario Federico GONZÁLEZ, DNI. N° 25.449.205, M.P. N° 806, en el cargo de Director Técnico Asesor responsable de la planta procesadora de carnes “Chacinados SuperGonzález”.

**Art. 6°.-** Exhórtese a que la materia prima para la elaboración del chacinado provenga de frigorífico faenador habilitado por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte N° 14804/2023)

**Disp. N° 503 -8-5-24- Art. 1°.-** Renuévase la Habilitación por un nuevo período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a partir de la firma de la presente, al vehículo marca Renault, versión furgón Kangoo, Modelo 2015, Dominio 00A-020, Motor N° K4MJ-730Q147384, Chasis N° BA1FC1315-FL646659, de propiedad de Gerardo BUETI, DNI N° 22.919.646, inscripto en el Registro Provincial de Vehículos destinado al transporte de carnes como DG-T-N° 172, provisto de equipo de frío, apto para el transporte de productos cárnicos dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa. (S/Expte. N° 12807/15)

**Disp. N° 531 -14-5-24- Art. 1°.-** Designese como Director Técnico de la Planta Procesadora “Chacinados SIMÓN”, Registro N° DG-CH-009, de titularidad del señor Aldo

Bernabé SIMÓN, N° de CUIT: 20-14491442-3, ubicada en calle N° 38 – Policía Audón Alegre N° 181, de la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, al Médico Veterinario Mauro Hernán DOLCE, DNI. N° 23.587.187, MP. N° 0663, quien a partir de la firma de la presente Disposición, asume las obligaciones impuestas por Resolución N° 163/15.

**Art. 2°.-** Déjese sin efecto, a partir de la firma de la presente, la titularidad como Responsable Técnico al Médico Veterinario Carlos Alejandro IDRASTE, DNI. N° 31.672.487, certificado de M. P. N° 1040 de la Asesoría Técnica de la Planta Procesa-dora “Chacinados SIMÓN”, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Disp. N° 571 -20-5-24- Art. 1°.-** Otórguese a la Planta Distribuidora de Productos Cárnicos y Derivados “REFRIGERADOS SANTIAGO”, de titularidad del señor Santiago Martín POR-TALEZ, CUIT N° 20-24998879-1, ubicada en Parque Industrial, sobre calle 2 N° 2850, en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la notificación de la presente Disposición, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Exíjase que en el plazo dispuesto por el artículo 1° del presente Acto, se hagan efectivas las adaptaciones requeridas y detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** El incumplimiento de lo exigido, expresado en el presente Acto en el artículo 2° que precede, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debidamente justificadas.

**Art. 4°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta Distribuidora “REFRIGERADOS SANTIAGO” integrada como Anexo II a la presente Disposición.

**Art. 5°.-** Confírmese en el cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Gustavo Daniel DI GIAMBATISTA, Matrícula Profesional N° 711. (S/Expte. N° 1492/2023)

**Disp. N° 573 -22-5-24- Art. 1°.-** Otórguese a Planta Frigorífica de Faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L.” CUIT N° 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, habilitado para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu, Departamento Catrilo, Provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, obligándose a regularizar, en el plazo que por la presente se otorga, las observaciones exigibles que le son detalladas en el Anexo I que se acompaña a esta Disposición.

**Art. 2°.-** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y la aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura

temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Confírmese al Med. Veterinario Juan Pablo MARISCAL RODRÍGUEZ, MP. N° 1043, en el cargo de Director Técnico Asesor de la Planta Frigorífica de Faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L.”.

**Art. 4°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria del establecimiento frigorífico de faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L.” integrada como Anexo II a la presente Disposición. (S/Expte. N° 14670/2012)

**Disp. N° 574 -22-5-24- Art. 1°.-** Renuévase la Habilitación del vehículo marca Renault, versión Kangoo - Sportway, Modelo 2008, Dominio HMR-425, Motor N° K4MJ-730Q037514, Chasis N° 8A1KC1T259L104124, de titularidad de la Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT. N° 30-58676226-1, registrado como DG-T-N° 175, en el Registro Provincial de Vehículos destinado al transporte de productos cárnicos y derivados, por un período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a partir de la firma de la presente.

**Disp. N° 575 -22-5-24- Art. 1°.-** Habilítese el Establecimiento Frigorífico Municipal de Faena de Pollos, “Frigorífico Abramo” con el N° DG-F-031, perteneciente a la Municipalidad de Abramo, CUIT. 30-99919450-4, ubicada en zona rural de la localidad Homónima, Provincia de La Pampa, a partir de la notificación del presente, debiendo dar cumplimiento a las exigencias que se detallan en el Anexo I.

**Art. 2°.-** En virtud de lo dispuesto por los artículos 5 inciso c), 39 y 40 del Decreto N° 391/23 Reglamentario de la Ley N° 817, el incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1°, implicará la suspensión automática de la habilitación permanente otorgada, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar los plazos consignados en el Anexo I, a requerimiento del titular o responsable del establecimiento, por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Permanente de la Planta Frigorífica de faena de Aves “Frigorífico Abramo” que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Disposición.

**Art. 4°.-** Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica del Establecimiento Frigorífico Municipal de Faena de Aves “Frigorífico Abramo”, al Med. Vet. Iván A. BRUSCHI, DNI N° 29.541.426, Matrícula Profesional N° 0908. (S/Expte 13642/14)

**Disp. N° 576 -22-5-24- Art. 1°.-** Habilítese el Establecimiento Matadero - Frigorífico, tipo “C”, “Frigorífico Municipal Jacinto Arauz” para faena de especies mayores, vacunos y meno-res, porcinos y ovinos, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz, CUIT

N° 30-99912077-2, inscripto bajo el N° DG-F-026, con ubicación en zona industrial de Jacinto Arauz, Departamento Hucal, Provincia de La Pampa, a partir de la notificación de la presente, debiendo dar cumplimiento a las exigencias que se detallan en el Anexo I.

**Art. 2°.-** En virtud de lo dispuesto por los artículos 5 inciso c), 39 y 40 del Decreto N° 391/23 Reglamentario de la Ley N° 817, el incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1°, implicará la suspensión automática de la habilitación permanente otorgada, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar los plazos consignados en el Anexo I, a requerimiento del titular o responsable del establecimiento, por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Definitiva del Establecimiento Matadero - Frigorífico, "Frigorífico Municipal Jacinto Arauz" que se halla integrado como Anexo II a la presente Disposición.

**Art. 4°.-** Confírmese al Médico Vet. Juan Manuel MOYANO, DNI N° 35.354.478, M.P. N° 1332, para el cargo de Director Técnico, como Asesor responsable del establecimiento "Frigorífico Municipal Jacinto Arauz". (S/Expte. N° 5218/03)

**Disp. N° 663 -6-6-24- Art. 1°.-** Otórguese, al Establecimiento Frigorífico "FRIGORÍFICO YOVÜN", de titularidad de la firma "YOVÜN S.A." CUIT N° 30-70824457-7, ubicada sobre Ruta Provincial N° 105, próximo al acceso a la Localidad de Victorica, Departamento Loventué, Provincia de La Pampa, identificada con el N° DG-F-019 y habilitada para la faena de bovinos, ovinos, caprinos y ciervos, la Habilitación Provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la firma de la presente, exigiéndose a que, en el plazo que se otorga, se cumpla con las observaciones que le son detalladas en los Anexos I y II que acompañan a esta Disposición, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y la aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica del Establecimiento Frigorífico "Frigorífico YOVÜN" a la Médica Veterinaria María del Carmen PEREYRA, DNI. N° 18.129.374, M.P. N° 0644.

**Art. 4°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria del Establecimiento Frigorífico "Frigorífico YOVÜN" que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Disposición. (S/Expte. N° 10250/03)

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 22 -3-7-24- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre METALÚRGICA PUNTANA SA CUIT N° 30-60657464-5 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

## ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

**Res. N° 38 -28-6-24- Art. 1°.-** Establézcase el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública, en la suma fija de \$ 38,84 \$/m<sup>3</sup>.

**Art. 2°.-** El valor aprobado en la presente regirá a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Art. 3°.-** Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

**Res. N° 45 -28-6-24- Art. 1°.-** Establézcase la fórmula de cálculo de Canon Minero para el segundo semestre de 2024 para todas las canteras otorgadas mediante concesión privada por el Ente Provincial del Río Colorado, que se conformará de la siguiente manera: Precio Mínimo mínimos de referencia (\$ mínimo) por Tonelada de material extraído por el productor (Toneladas) por el 20%.

CANON MINERO = (\$ mínimo) x (Toneladas) x 20%: valor total X

**Art. 2°.-** Establézcase los nuevos precios mínimos de referencia para los minerales de tercera categoría, los cuales surgen de los precios mínimos de venta (\$/Tn) establecidos por Disposición Minera N° 03/24 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería de la provincia de La Pampa, más un 83,3%, conforme a los valores informados por el INDEC para el periodo diciembre 2023 – mayo 2024 y que se encuentran agregados en el Anexo I.

**Art. 3°.-** Notifíquese a Gerencia de Administración del Ente Provincial del Río Colorado, a fin de que las liquidaciones de deuda por Canon Minero sean calculadas conforme la presente.-

### ANEXO I

#### VALORES EN TONELADA DE MINERALES DE TERCERA CATEGORIA

Minerales de tercera categoría	Precio mínimo de venta (S/TN) 2° Sem. 2024
Arcilla	\$ 4.408,46
Arena	\$ 4.113,73
Arena de río	\$ 5.120,69
Basalto	\$ 417,54
Canto rodado	\$ 8.387,09
PIEDRA	\$ 4.297,95
Piedra partida	\$ 11.371,05
Riolita	\$ 11.371,05
Ripio	\$ 4.297,95
Ripio calcáreo	\$ 4.297,95

Tosca en bruto	\$ 3.106,77
Tosca mezcla	\$ 6.287,28
Tosca triturada	\$ 7.208,25
Tosca zarandeada	\$ 5.366,31

**Res. N° 46 -28-6-24- Art. 1°.-** Apruébese la Metodología para el cálculo para establecer el Canon de agua pública para el uso VIAL Y MINERO que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Establézcase el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública utilizada en la actividades vial y minera para la compactación/consolidación de bases y caminos, en una suma fija de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS POR METRO CÚBICO ( 155,36 \$/m<sup>3</sup>).

**Art. 3°.-** Aplíquese a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el valor del Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública utilizada en la actividad vial y minera aprobado en el artículo 1°.

**Art. 4°.-** Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

**METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA ESTABLECER EL CANON DE AGUA PÚBLICA PARA USO EN LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS – PERIODO 01/06/2024 AL 31/12/2024**

El cálculo del Costo Básico (Cb) del Agua Pública para uso en la Exploración y Explotación de Hidrocarburos –para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024– toma como valor de base del Costo Básico del metro cubico el determinado por la Resolución de Directorio N° 38/24;

$$Cb = 38,84 \text{ \$/m}^3$$

El mismo sirve de base para fijar el valor final del m<sup>3</sup> de agua superficial, y tiene en cuenta también los siguientes coeficientes:

**Factor de disponibilidad del recurso (Fd):** se basa en las prioridades de uso establecidas por el CODIGO PROVINCIAL DEL AGUA, en virtud de los cuales el valor asignado por el Ente Provincial del Río Colorado, para el uso de Agua Pública destinada a la actividad vial y minera es 1,5.-

**Coefficiente de Uso (Cu):** se basa en los volúmenes utilizados que son los declarados por los distintos usuarios y estimados por el Ente Provincial del Río Colorado para la actividad. Este coeficiente toma los siguientes valores, según los siguientes volúmenes:

Bajo = 0,5: cuando los consumos son < 1.000 m<sup>3</sup>/año.-

Medio = 0,75: cuando los consumos varían entre 1.000 – 10.000 m<sup>3</sup>/año.-

Alto = 1: cuando los consumos son > 10.000 m<sup>3</sup>/año.-

**Coefficiente de Aptitud del Agua Pública (Ca):** se basa en la calidad del agua pública según el uso para el cual se solicita y si a la misma, según su origen, se le realiza o no algún tratamiento que implique una inversión significativa. Este coeficiente toma los siguientes valores:

Baja = 1 (se realiza tratamientos de filtrado, bacteriológicos, mineralógico, clorado, etc.).-

Media = 1,5 (se realizan tratamiento de filtrado por sedimentación).-

Alta = 2 (no se realiza ningún tratamiento).-

En conclusión, la ecuación para determinar el Valor Final del Agua Pública (V<sub>Fap</sub>) para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, es:

$$V_{Fap} (\text{\$/m}^3) = Cb * Fb * Cu * Ca$$

$$V_{Fap} (\text{\$/m}^3) = 38,84 \text{ \$/m}^3 \times 1 \times 2 \times 2 = \$ 155,36 \text{ \$/m}^3$$

**Res. N° 47 -28-6-24- Art. 1°.-** Apruébese la Metodología de cálculo para establecer el Canon de agua pública para el uso en la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Establézcase el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública con destino a la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, en una suma fija de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 873,90 \$/m<sup>3</sup>).

**Art. 3°.-** Aplíquese a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 el valor del Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública aprobado en el artículo 1°.

**Art. 4°.-** Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

**METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA ESTABLECER EL CANON DE AGUA PÚBLICA PARA USO EN LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS – PERIODO 01/06/2024 AL 31/12/2024**

El cálculo del Costo Básico (Cb) del Agua Pública para uso en la Exploración y Explotación de Hidrocarburos –para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024– toma como valor de base del Costo Básico del metro cubico el determinado por la Resolución de Directorio N° 38/24;

$$Cb = 38,84 \text{ \$/m}^3$$

El mismo sirve de base para fijar el valor final del m<sup>3</sup> de agua superficial, y tiene en cuenta también los siguientes parámetros:

**Factor de disponibilidad del recurso (Fd):** se basa en las prioridades de uso establecidas por el CODIGO PROVINCIAL DEL AGUA, en virtud de los cuales el valor asignado por el Ente Provincial del Río Colorado, para el uso de Agua Pública destinada a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es de 2,5.-

**Coefficiente de Uso (Cu):** se basa en los volúmenes utilizados que son los declarados por los distintos usuarios y estimados por el Ente Provincial del Río Colorado para la actividad. Este coeficiente toma los siguientes valores, según los siguientes volúmenes:

Bajo = 1: cuando los consumos son < 1.000 m<sup>3</sup>/año.-

Medio = 2: cuando los consumos varían entre 1.000 – 10.000 m<sup>3</sup>/año.-

Alto = 3: cuando los consumos son > 10.000 m<sup>3</sup>/año.-

De este modo, para los volúmenes utilizados para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, este coeficiente es igual a 3.-

**Coefficiente de Aptitud del Agua Pública (Ca):** se basa en la calidad del agua pública, según el uso para el cual se solicita y si a la misma según su origen se le realiza o no algún tratamiento que implique una inversión significativa. Este coeficiente toma los siguientes valores:

Baja = 1 (se realiza tratamientos de filtrado, bacteriológicos, mineralógico, clorado, etc.).-

Media = 2 (se realizan tratamiento de filtrado por sedimentación).-

Alta = 3 (no se realiza ningún tratamiento).-

De este modo, la calidad del agua pública para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es igual a 3.-

En conclusión, la ecuación para determinar el Valor Final del Agua Pública ( $V_{Fap}$ ) para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, es:

$$V_{Fap} (\$/m^3) = Cb * Fb * Cu * Ca$$

$$V_{Fap} (\$/m^3) = 38,84 \$/m^3 \times 2,5 \times 3 \times 3 = \$ 873,90 \$/m^3$$

**Res. N° 48 -28-6-24- Art. 1°.-** Establézcase el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública para el uso AGRO – INDUSTRIAL, en una suma fija de PESOS NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS por metro cubico para riego gravitacional (\$ 9,97 /m<sup>3</sup>) y PESOS TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS por metro cubico para riego presurizado (\$ 3,32 /m<sup>3</sup>), para el período que va desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Art. 2°.-** Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

**Res. N° 51 -28-6-24- Art. 1°.-** Establézcase el valor del Canon de Riego para los Servicios de Riego y Drenaje establecido para el segundo semestre del año 2024, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 19.986) por hectárea para los Distritos Agrícolas de Riego: El Sauzal, Ampliación, Sección I, Sección II, Sección V, 25 de Mayo Viejo y Casa de Piedra.

**Art. 2°.-** Establézcase el valor del Canon Diferencial de Riego para todos aquellos regantes que cuenten con tomas directas de agua pública autorizadas por el Organismo sin que hayan formado parte de los sistemas de riego proyectados oportunamente, consistente en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Canon establecido en el artículo precedente.

**Art. 3°.-** Los vencimientos correspondientes al pago del citado Canon operarán conforme al siguiente detalle:

Primer vencimiento: 30 de SEPTIEMBRE de 2024 – 25% del Valor del Servicio Semestral;

Segundo vencimiento: 31 DE DICIEMBRE de 2024 – 25% del Valor del Servicio Semestral;

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**Res. N° 97 -28-6-24- Art. 1°.-** Fíjase el cronograma de elaboración del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento a los fines de la elaboración del

Proyecto de Ley de Presupuesto General para el año 2025, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Delégase en la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la organización del trabajo para la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el año 2025.

**Art. 3°.-** La Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones y adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

**Res. N° 98 -28-6-24- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 45/24, adjudicando a la firma “Sucesión de CARLOS CANEDA C.U.I.T. 23-04219048-9” la prestación del servicio: “Refrigerios para el Personal de la Delegación de Rentas de Capital Federal” por PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) diario por persona y el modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Res. Gral. N° 3 -27-6-24- Art. 1°.-** Establézcase que toda Parcela donde se registren “Mensuras a los fines de la prescripción”, o tenga inscripciones a los fines de la prescripción con anterioridad a la presente, que involucren la totalidad del título de un inmueble, se procederá a la actualización de la valuación de la “Partida titular de origen” con la información de la o las “Partida de Usucapión”.

**Art. 2°.-** Que toda parcela donde se registren “Mensuras a los fines de la prescripción”, o tenga inscripciones a los fines de la prescripción con anterioridad a la presente, que no involucren la totalidad del título del inmueble, se la denominará “Parcela origen de usucapión”.

**Art. 3°.-** Que tanto los polígonos determinados en “Mensuras a los fines de la prescripción”, como aquellos que se determinaron en inscripciones anteriores, que no involucren la totalidad del título de un inmueble, a los efectos de la determinación de La valuación se las considerará “Partida titular de origen”. El o los remanentes serán considerados como partidas titulares de origen adicionales.

**Art. 4°.-** Las “Partida titular de origen” se valuarán de manera individual, tanto tierra como mejoras. La “Parcela origen de usucapión” se valuará considerando el valor del total de las partidas titular de origen.

**Art. 5°.-** Para los casos de “Mensuras a los fines de La prescripción” que abarcan más de un título, se determinarán en los actos de mensura las “Partida titular de Origen” independientes para cada una de ellas y las respectivas “Parcelas origen de usucapión” que correspondan. Se deberá dejar constancia en los respectivos planos de mensura, de los casos que deban unificarse luego de la inscripción. Para los casos inscriptos con anterioridad a la presente, que abarcan total o parcialmente más de un título

de propietario, se determinarían de oficio las respectivas “Partida titular de Origen” y “Parcela origen de usucapión”.

**Art. 6°.-** En los casos de Inscripciones a los fines de la prescripción donde se superponen superficies, total o parcialmente, se determinará una “Partida titular de Origen” adicional para dicha superposición.

**Art. 7°.-** Lo establecido en los artículos precedentes, se Administrará por medio de un módulo desarrollado en el Sistema de Gestión del Catastro de esta Dirección General, que permitirá la gestión de las unidades y la integración en la Base de Datos compartida con la Dirección General de Rentas.

**Art. 8°.-** Establézcase que, en todas las partidas involucradas deben incorporarse las Observaciones y/o Anotaciones del Sistema de Gestión del Catastro, haciendo referencia de la existencia de “Mensuras a los fines de la prescripción” y al total de las partidas involucradas en cada caso.

**Art. 9°.-** Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, se comunicará lo actuado a la Dirección General de Rentas a los efectos impositivos.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 1025 -2-7-24- Art. 1°.-** Modifícase, a partir del 1 de julio de 2024, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, Tabla de Valores – la Tabla de Honorarios y Gastos, la revalorización de algunas prácticas; de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

**Art. 2°.-** Modifícanse, a partir del 1 de julio de 2024, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: III Prestaciones Bioquímicas, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General n° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 66.00.05, 66.00.49, 66.01.05, 66.01.08, 66.01.30, 66.01.31, 66.01.38, 66.01.79, 66.04.68, 66.07.48, 66.07.64, 66.07.66, 66.21.82, 66.24.95, 66.55.46, y 66.66.57; de acuerdo al Anexo II, que forma parte de la presente.-

## SEMPRE

**Disp. N° 11 -1-7-24- Art. 1°.-** A partir del 2 de julio de 2024 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales del ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

## LICITACIONES



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

## EXPEDIENTE N° 17613/23 LICITACION PUBLICA N° 266/23

**OBJETO:** Contratación del servicio de mantenimientos preventivos de equipamiento de los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3630



Ministerio Público  
de la Provincia de La Pampa

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024 - Expte. N° 7380/24

**Objeto:** Adquisición de reactivos e insumos destinados al Laboratorio de Genética Forense del Ministerio Público de La Pampa.

**Presentación de propuestas:** hasta el 22/07/2024, a las 10:00 hs., en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas.

Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar);

**Valor del pliego:** \$ 20.000 (pesos veinte mil).

**Sellado de ley:** \$225 (pesos doscientos veinticinco) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3630



Ministerio Público  
de la Provincia de La Pampa

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024 - Expte. N° 7390/24

**Objeto:** Provisión de gases de alta pureza (nitrógeno, hidrógeno, helio, aire y argón), necesarios para el correcto funcionamiento del Cromatógrafo gaseoso y el Espectrofotómetro de absorción atómica utilizados por la Sección Química Forense de la Agencia de Investigación Científica (AIC) con sede en Santa Rosa y General Pico; y alquiler de los tubos correspondientes.

**Presentación de propuestas:** hasta el 23/07/2024, a las 10:00 hs., en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas.

Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar);

**Valor del pliego:** \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

**Sellado de ley:** \$225 (pesos doscientos veinticinco) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3630

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 3729-D/2024**

**ADECUACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL PALACIO MUNICIPAL**  
**Apertura de las Ofertas: 24 de Julio de 2024 a las 10:00 hs**

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Secretaría de Obras Públicas

Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

**Plazo de Recepción de Ofertas:** Hasta el 24 de Julio de 2024 a las 09:00 hs

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 36.012.011<sup>53</sup>

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 36.012<sup>01</sup>

B.O. 3630

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
LICITACION PUBLICA N° 18/2024  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6507/2024 LETRA S**

**“ADQUISICION DE 5 (CINCO) NOTEBOOK’S, 16 (DIECISEIS) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y 1 (UN) ROUTER DESTINADOS A LA ADMINISTRACION DE LA DIRECCION UNIDAD LOCAL DE NIÑEZ, SOLICITADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”. -**

**Apertura de las Ofertas:** Día 22 de Julio de 2024 a las 10:00 hs.

**Fecha y lugar de Recepción de las Oferta:** Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).-

**Valor del pliego:** \$ 8.275,00.-

B.O. 3630

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2024**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6492-D/2024**

**CONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y REPARACIÓN DE DEPÓSITO EN RESERVA NATURAL Y URBANA DELFÍN PEREZ**

**Apertura de las Ofertas:** 08 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Secretaría de Obras Públicas Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

**Plazo de Recepción de Ofertas:** Hasta el 08 de Agosto de 2024 a las 09:00 hs

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$63.430.000<sup>00</sup>

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$63.430<sup>00</sup>

B.O. 3630

**EDICTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. WERNICKE, BRENDA” (Expediente N.º 9751/22) notifica el Señor Maximiliano Lucas BERTINETTI CUIT: 20-26499874-4 de la siguiente resolución:”. Santa Rosa, 6 de junio de 2024. Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO “MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA WERNICKE, BRENDA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, Se Dispone: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Señor Maximiliano Lucas BERTINETTI CUIT: 20-26499874-4 titular de la firma TU ESPEJO DECO a las intimaciones cursadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Señor Maximiliano Lucas BERTINETTI CUIT: 20-26499874-4 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto

Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE” Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3630

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. RODRIGUEZ NATALIA ELISABETH**” (Expediente N.° 5580/2024) notifica a la firma **WENANCE S.A. CUIT 30-70804498-5** la siguiente resolución: “Santa Rosa, 3 de julio de 2024 Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO “MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA RODRIGUEZ, NATALIA ELISABETH y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, Se Dispone: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma WENANCE S.A. CUIT 30-70804498-5 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma WENANCE S.A. CUIT 30-70804498-5 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial”. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor. CONSTE.

B.O. 3630

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES– Dirección**

**General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GATICA, MIRIAM MIRNA**” (Expediente N° 7988/2022) notifica a la firma **WENANCE S.A. CUIT 30-70804498-5** la siguiente resolución: “Santa Rosa, 3 de julio de 2024. Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO “MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA GATICA, NIRIAM MIRNA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, Se Dispone: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma WENANCE S.A. CUIT 30-70804498-5 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma WENANCE S.A. CUIT 30-70804498-5 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial”. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor. CONSTE.

B.O. 3630

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ALVAREZ VERONICA BEATRIZ**” (Expediente N.° 14151/2021) notifica a la firma **SENTIER, C.U.I.T. 30-71672130-9**, la siguiente resolución: Santa Rosa, 01 de julio de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ALVAREZ VERONICA BEATRIZ, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario



N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma SENTIER AUTOS CUIT. 30-71672130-9. a las intimación de fecha 10/05/2024, que fuera notificada con fecha 17/05/2024, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín N° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma SENTIER AUTOS CUIT. 30-71672130-9. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, librese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarrio. Directora General de Defensa del Consumidor. CONSTE.

B.O. 3630

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor osé Luis De Lourdes DEMARCHI, D.N.I. N° 17.114.473, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 657/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 107.709,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 216/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Fabián DELGADO LEVI, D.N.I. N° 37.421.629, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 654/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas

Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 214/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Gonzalo Ezequiel GODOY, D.N.I. N° 46.008.523, Manuel Martín BENITEZ, D.N.I. N° 24.158.870 y la señora Susana Beatriz GARCIA, D.N.I. N° 23.615.761, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 617/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 215/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Orlando José GOMEZ, D.N.I. N° 24.517.533, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 664/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 77.200,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 213/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Néstor Juan JARA, D.N.I. N° 17.730.741 y Esteban Saúl JARA, D.N.I. N° 44.007.149, la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 613/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 223/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Aron Alcides MARTINEZ, D.N.I. N° 38.807.860, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 662/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 92.640,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 224/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Ramón OLGUIN, D.N.I. N° 42.110.422, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 482/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de

PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 218/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enzo Laureano SANCHEZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 43.614.493, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 571/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 07 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 219/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

#### **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor NICOLINO Eugenio Antonio, DNI N° 17.904.963, de la Disposición N° 157/24, de fecha 8 de Mayo de 2024, tramitada bajo Expediente N° 4402/24, en la cual se aplica, en Artículo 1°, al señor NICOLINO Eugenio Antonio, DNI N° 17.904.963, propietario del predio ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción C, Lote 18, Parcela 1, Partida N° 541.096, Departamento Caleu Caleu, una sanción de multa de QUNCE (15) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial, siendo dicho sueldo al 1 de Enero del año 2024 según Decreto N° 155/24 (obrante a fojas 38/42) de PESOS setenta mil novecientos noventa y un mil coma setenta y seis centavos (\$ 70.991,76), resultando en una sanción de multa, de PESOS un millón sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis coma cuarenta CENTAVOS (\$ 1.064.876,40), por infracción al artículo 26, inciso 1) y 9) del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley Provincial N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, modificado por Decreto N° 486/20, pasible de sanción por el artículo 26 de la citada Ley, por el rolado mecánico sin autorización de setenta y cinco (75,00) hectáreas de un bosque tupido bajo en un predio sin registrar, y por Artículo 2°, se lo intima para que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días

corridos, contados a partir de su notificación, presenten un plan de restauración de la superficie intervenida, enfocando el mismo en la reducción del material combustible dispuesto sobre la superficie intervenida (leña y ramas menores), y el control del rebrote, como resultado del rolado mecánico sin autorización, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas tendientes al cumplimiento de tal requerimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20 de la Ley N° 2624 y su modificatoria por Ley N° 3047, y se lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS un millón sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis coma cuarenta CENTAVOS (\$ 1.064.876,40). Notificar, además, que se intima al señor NICOLINO Eugenio Antonio, DNI N° 17.904.963, por Artículo 2°, a que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), realice la inscripción en el Registro de Inmuebles con Bosque de la Dirección General de Recursos Naturales; y por Artículo 4°, a que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), presenten un plan de restauración de la superficie intervenida, enfocando el mismo en la reducción del material combustible dispuesto sobre la superficie intervenida (leña y ramas menores), y el control del rebrote, como resultado del rolado mecánico sin autorización, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas tendientes al cumplimiento de tal requerimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20 de la Ley N° 2624 y su modificatoria por Ley N° 3047.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 18 JUN 2024

VISTO: CONSIDERANDO: POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 223/2024

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales. –

B.O. 3628 a 3630

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591, de la Disposición N° 209/24 de fecha 11/06/2024, en la cual se aplica, en Artículo 1°, en forma solidaria a Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591, y Juan Elías BECERRA, D.N.I. N° 30.096.185, en carácter de transportistas, una sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 222.750,00), por infracción al inciso 16) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la

Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, por el transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, tramitada bajo Expediente N° 21934/23, y los emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 222.750,00). Además, notificar que por la mencionada Disposición se dispone el decomiso de los TREINTA MIL (30.000) kilogramos de rollizos de álamo en estado verde secuestrados según Acta de fojas 3 y fojas 7, los que quedarán a disposición de ésta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 1026/12, y su modificatoria por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 19 JUN 2024

VISTO:... CONSIDERANDO:... . POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 224/2024

FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3629 a 3631

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a **Pablo Alberto TROLLANO, D.N.I. N° 30.965.111, y a Diego Adrián GOMEZ, D.N.I. N° 33.767.983**, en carácter de transportistas, la sanción efectuada por Disposición N° 128/24 por infracción a los incisos 9) y 16) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, y su modificatorio Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, tramitada bajo Expediente N° 21936/23, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 185.625,00), debiendo acreditar dicho pago en el mencionado plazo mediante exhibición del correspondiente comprobante ante la Dirección General de Recursos Naturales. También se notifica que en caso de incumplimiento de la sanción impuesta no podrán adquirir Guías Forestales, Vales de Tránsito, conforme lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 04 JUL 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,  
 DISPOSICIÓN N° 242-2024  
 FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.--.

B.O. 3630 a 3632

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SHAE, MIRIAM LILIANA D.N.I. N° 28.560.013 Y FERNANDEZ, DAVID ERNESTO D.N.I. N° 25.199.822 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 6 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES – LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 45/2011-00006-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3628 a 3630

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORA MARIA INES LOPEZ, D.N.I. N° 2.894.281, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 31, DEL PLAN 5000 VIVIENDAS –B° 30 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LA INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 161/95-10031-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A

RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3628 a 3630

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SHAE, MIRIAM LILIANA D.N.I. N° 28.560.013 Y FERNANDEZ, DAVID ERNESTO D.N.I. N° 25.199.822 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 6 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES – LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 45/2011-00006-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3629 a 3631

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORA MARIA INES LOPEZ, D.N.I. N° 2.894.281, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 31, DEL PLAN 5000 VIVIENDAS –B° 30 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 161/95-10031-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3629 a 3631

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 649/1987 – 00144–IPAV, notifica por la presente al Señor RODRIGUEZ, Juan Pablo, D.N.I. N° 7.342.930, que en los autos caratulados: “**TIRA 17 – DPTO.11 – CALLE 2 DE ABRIL - PLAN FONAVI XIV – B° MALVINAS II - CIUDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: RODRIGUEZ, JUAN PABLO – L.E. N° 7.342.930**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 549/2024-IPAV – de fecha 10 de Junio de 2024, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución 150/87 a favor del Señor Juan Pablo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.342.930, en relación a la vivienda N° 11 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28 b, Parcela 7, Subparcela 12, Partida N° 717590 y Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28b, Parcela 7, Subparcela 30, Partida N° 717608, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3629 a 3631

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. PEÑALOZA, JOSE ORLANDO D.N.I. N° 13.546.864, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 123, DEL PLAN FO.NA.VI. XXXVI – B° RANQUELES II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 91/1988-00123- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3629 a 3631

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 32/1981-09001-IPAV, notifica a los

presuntos herederos del Señor Rubén Esteban CORS D.N.I. N° 5.462.286, que en los autos caratulados: “VIVIENDA N° 1-PLAN FO.NA.VI VIII – LOCALIDAD DE ROLON – TITULAR ORIGINAL: CORS RUBEN ESTEBAN - DOC 5.462.286.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1272/23-IPAV con fecha 1 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Rubén Esteban CORS, D.N.I. N° 5.462.286, respecto de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VIII, de la localidad de Rolón, ubicada catastralmente en Ejido 053, Circunscripción I, Radio b, Manzana 66, Parcela 12, Partida N° 586525; Artículo 2°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por la Resolución N° 32/81 a favor del Señor CORS, respecto de la vivienda descripta precedentemente conforme los motivos expuestos en la Presente Resolución.- Artículo 3°.- Autorícese al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Contable, de Planificación y Adjudicación y Técnica Administrativa del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, la Municipalidad de Rolón y la Dirección General de Catastro. Notifíquese. Cumplido, Archívese.

B.O. 3630 a 3632

#### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 269/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.232, Conductor: Carlos Emanuel PEREZ, Propietario: Transporte CDC S.A.”, **notifica** al Señor CARLOS EMANUEL PEREZ DNI N° 36.2093.542, en calidad de conductor de los dominios AD272DN y AD191BF (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de abril de 2022, en Ruta Provincial 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 14:27 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.232, por infracción al Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.850 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gov.ar o pagar la multa

(CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3629 a 3631

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 63/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 308, Conductor: Luis Ariel UTRERA. Propietario: HIDRACO S.A.”, **notifica** al Señor UTRERA LUIS ARIEL, DNI N° 26.875.621, en calidad de conductor de los dominios N° NTH102 y SRE908 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de octubre de 2022, en Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 11:17 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 308, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y circular con exceso en sus dimensiones ( Ancho 0.10m – Largo: 0.55m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **355** U.F., equivalente a **355** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección:

[descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 114/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 337, Conductor: Roberto José DEMARCHI y Propietario: SURPATRIC S.A.”, **notifica** al Señor ROBERTO JOSÉ DEMARCHI, DNI N° 35.134.321, en calidad de conductor del dominio N° AE868DM y GSY085 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de junio de 2023, en Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 16:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 337, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones ( Ancho 0.90m – Largo: 2.60m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **2160** U.F., equivalente a **2160** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la

que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD **FDO**:

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 218/24 caratulado: "Acta de Contravención N° 000113, Conductor: RAMIREZ, Horacio Dante. Propietario: FIGUEROA, Néstor Ramón.", **notifica** al Señor RAMIREZ HORACIO DANTE, DNI N° 27.192.266 conductor de los dominios DYF089 y GIP080 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de abril de 2023, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 113, **por transportar elementos den vehículos con continentes que dejen caer su contenido**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. XXV, sancionan con 300 U.F., equivalente a 300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa

([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD **FDO**:

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 279/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 72, Conductor: Ezequiel Alberto ALVAREZ, Propietario: Gastón MARQUESI.", **notifica** al Señor ALVAREZ EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 31.238.150, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor MARQUESI GASTON, DNI N° 21.673.783 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 23 de noviembre de 2022, en Ruta Provincial N° 7, La Pampa, 11:15 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación Policial, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 72, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones ( Ancho 0,70m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1500 U.F., equivalente a 1500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial

de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 576/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4161, Conductor: Martin Alfredo LLARENA, Propietario: Juan José y Marcelo BARREÑA.”, **notifica** al Señor MARTIN ALFREDO LLARENA, DNI N° 29.978.993, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 23 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 9, Parera, La Pampa, 10:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.161, **por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 6.10m) y circular con más acoplados de los reglamentarios**, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII, VIII y XXVI sancionan con 1910 U.F., equivalente a 1910 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho

dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 718/23 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 99, Conductor: Nicolás Facundo MARTINEZ. Propietario: Cristian Leonel GAUNA.**”, notifica al Señor NICOLAS FACUNDO MARTINEZ, DNI N° 32.402.331, en carácter conductor de los dominios N° OGY136 y RNX670, que se ha dictado Resolución N° 211/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de abril de 2024. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 718/23 Acta de Contravención N° 000099, imputándose la circulación de los vehículos dominios OGY-136 y RNX-670, por circular cuando correspondiera sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de seguridad, excedidos en dimensiones (ancho 0.30cm, largo 7.40mts) y por circular de noche o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. 53 inc c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 1940 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art.



N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1940 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Nicolás Facundo MARTINEZ, DNI N° 32.402.331 y al propietario de los dominios OGY-136 y RNX-670 Señor Cristian Leonel GAUNA, DNI N° 36.566.809.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.975, del miércoles 10 de abril de 2024. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 28 de junio de 2024.

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 46/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 302, Conductor y Propietario: Mauricio Gabriel OLMEDO.”, **notifica** al Señor MAURICIO GABRIEL OLMEDO, DNI N° 25.652.861, en calidad de conductor y propietario del dominio N° WMJ829, y al Señor ALEJANDRO HORACIO ORTIZ, DNI N° 28.213.256 en calidad de receptor del Dominio N° WMJ829 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de julio de 2022, en Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 10:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 302, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones ( Ancho 0,80m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con 1700 U.F., equivalente a 1700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de

Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospdv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospdv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargosPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargosPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 235/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 273, Conductor: PARISIA, Leandro Alfredo y Propietario: PARISIA, Rubén Javier.”, **notifica** al Señor PARISIA LEANDRO ALFREDO, DNI N° 34.609.471 conductor de los dominios EEN433 y EOP445, al Señor PALACIOS OSCAR GERARDO, CUIT N° 20-10526743-7, en calidad de receptor, y al señor PARISIA RUBEN JAVIER, DNI N° 12.375.996, en calidad de propietario y cargador de los dominios N° EEN433 y EOP445 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de enero de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 11:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 273, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0,70m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con 1500 U.F., equivalente a 1500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente,

argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 499/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 10, Conductor: Juan Martin PELLEGRINO, Propietario: Eugenio Carlos MC CORMICK.", **notifica** al señor JUAN MARTIN PELLEGRINO, DNI N° 45.379.712, en calidad de conductor del dominio N° FLO621, y al Señor EUGENIO CARLOS MC CORMICK, DNI N° 14.355.284 propietario del dominio N° FLO621 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de enero de 2023, en Ruta Provincial N° 2, La Pampa, 11:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 10, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpes incorporados como ultimo enganche**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y XI** sancionan con **700 U.F.**, equivalente a **700** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente

al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 505/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 23, Conductor: Eduardo Juan SUBIA, Propietario: Roberto Gonzalo SUBIA.", **notifica** a la empresa GURENA S.A., CUIT N° 30-60120458-0, en calidad de cargadora de los dominios N° BIM640 y HWD036 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de febrero de 2023, en intersección de Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 08:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 23, **por circular con un vehículo con carga excedida en el peso total a transmitir a la calzada (1650kg)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **V** sanciona con **415 U.F.**, equivalente a **415** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá

optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 624/21 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3824, Conductor: Javier Emanuel BRAVO. Propietario: Eduardo SCHUALLE.", notifica al Señor JAVIER MANUEL BRAVO, DNI N° 39.055.600 conductor de la maquinaria agrícola, al Señor y EDUARDO SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 868/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 27 de noviembre de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** "... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 624/21 Acta de Contravención N° 3.824, y sancionar al Señor Javier Emanuel BRAVO, DNI N° 39.055.600, conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Eduardo SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad correspondientes y, de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, en infracción a los Art. 4, 6 y 12 de la ley Provincial

N° 1.843 y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc I y III del Anexo B del Decreto N° 2055/00, a la pena de multa de 900 U.F., representativa de la cantidad de 900 litros de nafta especial a \$ 172,80 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, al momento de acogerse al pago voluntario." **"Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 77.600,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 9.800,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001709." **"Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." **"Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."... **DADA:** En la sesión N° 1.959, del viernes 24 de noviembre de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Ing° Jorge Pedro Barisio y Horacio Jorge Labégorra. 28 de junio de 2024.

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 716/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 97, Conductor: David Lautaro FAVIA, Propietario: Kevin Erick HORTEN GOEDHART.", **notifica** a la firma OPS S.A.C.I., CUIT N° 30-70821745-6, en calidad de propietaria del dominio N° JGG681 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de julio de 2022, en intersección de la Ruta Provincial N° 10 y 105, La Pampa, 12:05 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 97, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones ( Ancho 0,60m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 57, y 53 a), c) y k), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001

1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

#### MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

La Municipalidad de Monte Nieves, La Pampa, en el marco del expediente administrativo caratulado “Municipalidad de Monte Nieves s/ Prescripción Administrativa ley 24.320 Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 38, Parcela 1, Partida Iniciador 611942, Dominio I-21852 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 39, Parcela 1, Partida Iniciador 611943, Dominio I-21854 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 40, Parcela 1, Partida Iniciador 569449, Dominio I-21858 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 41, Parcela 1, Partida Iniciador 569462, Dominio I-21859 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 42, Parcela 1, Partida Iniciador 569475, Dominio I-21860 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 43, Parcela 1, Partida Iniciador 569476, Dominio I-21861 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 44, Parcela 1, Partida Iniciador 611944, Dominio I-21855 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 45, Parcela 1, Partida Iniciador 569500, Dominio I-21856 N.E 8999/80; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 45, Parcela 2, Partida Iniciador 569510, Dominio I-55075 N.E 8999/80; Ej.024, Circ.I, radio “f”, Manzana 45, Parcela 3, Partida Iniciador 569511, Dominio I-21857 N.E 8999/80” – Expte N° 39/24, cita y emplaza a Alaya, María Angélica; Alaya, Julia; Alaya, Alfredo; Alaya Luis; Alaya Pascual Alberto; Alaya Esther; Alaya, Carlos Oscar; Alaya, German Antonio; Alaya, Domingo; Tamagnone Hermanos y Compañía y a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles sito en la localidad de Monte Nieves, Nomenclatura Catastral: Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 38, Parcela 1, Partida Iniciador 611942; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 39, Parcela 1, Partida Iniciador 611943; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 40, Parcela 1, Partida Iniciador

569449; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 41, Parcela 1, Partida Iniciador 569462; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 42, Parcela 1, Partida Iniciador 569475; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 43, Parcela 1, Partida Iniciador 569476; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 44, Parcela 1, Partida Iniciador 611944; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 45, Parcela 1, Partida Iniciador 569500; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 45, Parcela 2, Partida Iniciador 569510; Ej.024, Circ. I, radio “f”, Manzana 45, Parcela 3, Partida Iniciador 569511, para que en el término de diez días corridos comparezcan a estar a derecho y acrediten, en su caso, su respectiva legitimación, ello bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice “Monte Nieves, 06 de Junio de 2024. Artículo 4º: Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial a los efectos de emplazar a todo aquel que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia. RESOLUCIÓN N°14/24. Víctor German Wilbenger Intendente – Gerardo Luis Paz, secretario Tesorero.”

B.O. 3630

#### JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa, 2 de julio de 2024 VISTO: El presente legajo N° 135159/0, caratulado RODRIGUEZ LAURA NOEMI (DAM) S/ESTAFAS; y (...) RESUELVO: 1.-) DECRETAR la extinción de la acción penal respecto de MARMISOLA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. 29912051, en el presente Legajo N° 135159/0, caratulado: “**RODRIGUEZ LAURA NOEMI (DAM) S/ESTAFAS**” (arts. 59 inc. 7 y 76 ter cuarto párrafo del Código Penal). - 2.-) DICTAR el SOBRESIMIENTO de MARMISOLA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. 29912051, demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito por el que fuera formalizado (arts. 27 último párrafo y 284 inciso 1º del Código Procesal Penal). 3.) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese.” Fdo. Paola Frigerio, Jueza de Control.

B.O. 3630-3631

#### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: “**BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA**” (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. FERNANDO SARAVIA – JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

B.O. 3626 a 3630

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **"REINAUDO CARINA NIEVES Y OTRO c/GARCIA VANESA LIS Y OTRO s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA"** Expte N° 78815, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, tel: 02302-660543/02302-331414,

email: [sofiaginestet@gmail.com](mailto:sofiaginestet@gmail.com), con domicilio legal en calle 13 Nro.: 79 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas [subastas.judicialapampa.gov.ar](http://subastas.judicialapampa.gov.ar) (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día Martes 6 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs, hasta el día Miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs, el 33,32% del siguiente inmueble rural propiedad 16,66% de GARCIA Vanesa Lis, DNI 32.518.897 y 16,66% de GARCIA Gastón Mauro, DNI 30.857.873; que se detalla: Sección I, Fracción D, Lote 23, Parcela 20, Partida Inmobiliaria N° 515.030, superficie 205 hectáreas, 59 áreas, 50 centiáreas, inscripción de dominio: Matrícula I-7489, Nro. de Entrada 19883/16; el que podrá ser revisado coordinando fecha y horario con la martillera interviniente; conforme al siguiente auto de venta: “//neral Pico, 13 de Junio de 2024.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)

. Decretar y disponer la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas ([subastas.judicialapampa.gov.ar](http://subastas.judicialapampa.gov.ar)), conforme el Reglamento vigente, con intervención de la martillera designada, GINESTET Sofía Lucrecia, del 33,32% del siguiente bien que se detalla: I, Fracción D, Lote 23, Parcela 20, Partida Inmobiliaria N° 515.030, superficie 205 hectáreas, 59 áreas, 50 centiáreas, inscripción de dominio: Sección I, matrícula I-7489, Nro. de entrada 19883/16.- II) La subasta se realizará con una base de \$ 250.000.000,00, al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos \$ 5.000.000,00 hasta llegar a la suma de \$ 300.000.000,00 partir de dicha suma, el monto incremental se reducirá a \$ 2.000.000,00 debiendo abonar el mejor postor el 20 por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas de finalizado el remate, y el saldo (80%) dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta.- III) El bien saldrá a la venta libre de gravámenes e impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere a partir de la toma de posesión, la que recién se efectivizará concluido el trámite de transferencia de dominio; corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de escrituración y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a 60 días de aprobada la subasta. Se deja establecido

que el inmueble a subastar se encuentra ocupado por GARCÍA VANESA y GARCÍA GASTON en carácter de condóminos. Se deja expresa constancia que la venta se efectúa en el estado en que se muestran el bien, solicitando al martillero actuante su exhibición de considerarlo necesario, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, menoscabos, daños y cualquier otra situación respecto de su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios y/o cualquier otro ítem vinculado al mismo y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dichos bienes. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. IV) El acto de la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles cuya fecha será fijada por el juzgado al momento de considerarse firme el presente auto de subasta, previa propuesta de la martillera actuante. Los interesados deberán inscribirse en el sitio <https://subastas.judicialapampa.gov.ar/>. En el mismo, además, se encontrará transcripto en su totalidad el auto de venta y detalladas las condiciones de la subasta. Fijado el día/horario de comienzo y cierre del remate, el acto se iniciará automáticamente, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas. V) Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos.... VII) El adjudicatario, luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra, compareciendo mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de concluida la subasta. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta mediante transferencia electrónica bajo apercibimiento. Procédase a crear una cuenta a la vista para uso judicial para el caso de que no exista una ya abierta para el expediente. Ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la frustración de la subasta, éste será sancionado bajo los términos del art. 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo establecido en el art. 12 del Reglamento de SJE. VIII) Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.)-, solamente de los puntos I y V ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos...” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Dra. María Celestina LANG – Secretaria – “//neral Pico, 24 de Junio de 2024. Conforme

la propuesta realizada por la martillero actuante, fíjese el día 06 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. como fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos y el día 14 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. para su finalización.” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Profesional Interviniente Dr. Ariel Eduardo GARCIA. Secretaría, 27 de Junio de 2024.-Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3630

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras de la 2° Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, a cargo del Juez Dr. Carlos María IGLESIAS, secretaria Única, sito en calle 1 Nro. 965 de General Pico (L.P.), email: [secejec1-gp@juslapampa.gov.ar](mailto:secejec1-gp@juslapampa.gov.ar), hace saber en autos caratulados: **“ENZ Nilda Carmen s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL” (Expte. N° 82.238)**, que, con fecha 27 de febrero de 2024, se tuvo por presentado el ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL que acompañara la Sra. Nilda Carmen ENZ, L.C. 5.962.726, con domicilio real denunciado en Av. San Martín Nro. 222 de General (L.P) y constituido en calle 8 Nro. 534 de General Pico La Pampa y se CITA por DIEZ DÍAS a sus ACREEDORES a fin de que, de considerarlo necesario, formulen oposición. Esto conforme la siguiente resolución que dice en su parte pertinente: “General Pico, 27 de febrero de 2024; RESUELVO: I.- Tener por presentado “Acuerdo Preventivo Extrajudicial” de la Sra. Nilda Carmen ENZ, L.C. 5.962.726, persona con capacidad restringida, con domicilio constituido en calle 8 Nro. 534 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. II.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 74 de la L.C.Q. en los Boletines Oficiales de la provincia de La Pampa y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un diario de gran circulación en la jurisdicción del tribunal y otro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a elección del actor, publicación que deberá realizarse por cinco días (art.74 LCQ). En los mismos deberá constar que podrán oponerse al acuerdo los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto por el inciso 2 del artículo 72, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la LCQ. III.-... Quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas por el art. 21 de la LCQ (art. 72 última parte)”. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesional interviniente: Dr. Pablo D’Amico.- SECRETARIA, 28 de mayo de 2024.- Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3630

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Dra. Daniela L. De La Iglesia, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial de la Dra. Raquel A. Guazzaroni, Secretaria, sito en calle Avellaneda n° 690 de esta ciudad de General Acha (L.P.), en autos: **“TOLEDO, María de los Milagros C/ SPOLN CORREA, Juan Carlos S/ Cambio de Nombre y/o Apellido” - Expte. N° 23127** - hace saber que se ha

peticionado la supresión del apellido paterno de la niña Tatiana Priscila Spoln (DNI. 52.032.710) a fin que se proceda a inscribirla como Tatiana Priscila Toledo, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- “General Acha, 24 de mayo de 2.024.- ...En virtud de lo dispuesto por el art. 70 del CCyC, publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que se ha petitionado la supresión del apellido paterno de la niña Tatiana Priscila SPOLN D.N.I N° 52.032.710 a fin de que se proceda inscribirla como Tatiana Priscila TOLEDO, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.-... Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes”.- Prof. Interv. Defensoría Civil, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 29 de mayo de 2.024.-

B.O. 3626 - 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 de General Pico, en autos caratulados **“TROTTA FRANCISCA s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA” Expte N° 84477/2024**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisca TROTTA DNI EXT 93.536.532 para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de mayo de 2024...- Ábrense el proceso sucesorio de Francisca TROTTA, DNI EXT 93.536.532 (acta de defunción en act 2856416).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma..” (art. 675 inc, 2° del C.Pr.)” Fdo. Gustavo A ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Raúl ARAGONES, Abogado, domiciliado en calle 12 N° 401 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 26 de Junio de 2024. Viviana Lorena ALONSO Secretaria subrogante.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ- Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: **“VANZETTI VICTOR MARCOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA”, Expte. N° 82.612**, cita, y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, VICTOR MARCOS VANZETTI, DNI N° 6.176.017, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días

corridos a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 16 de mayo de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° y 683 del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.” Profesionales Intervinientes: Dras. Tamara GAVOTTI GALLEGO y Karla COMOGLIO, con domicilio legal en calle 2 N° 124 Departamento 6, de General Pico.-

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - 1° Piso, intervienen la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dr. Esteban FORASTIERI - Secretario, en expediente: **“FERNANDEZ, Isabel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° 170.528**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Isabel FERNANDEZ (L.C. N° 823.538), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). Se publica Edicto por una vez e el Boletín Oficial. El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: “(...). Se declara abierto el juicio sucesorio de Isabel FERNANDEZ, DNIN°:0.823.538, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 08 de julio de 1978.Sepublica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...).- Fdo.: Adriana Pascual - Jueza”.-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito encalle General Pico N° 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784.Santa Rosa 26 de junio de 2.024.Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“CERRATO, Ricardo Bartolo s/SUCESION AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA”, Expte. N° 84601**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Ricardo Bartolo CERRATO (DU 7.353.265) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.) a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 25 de junio de 2024.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° Y 683 del C.Pr.).-... Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI.-

JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico. Secretaría, 27de Junio de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de General Pico, La Pampa, sito en calle 22 N° 405, primer piso, de dicha ciudad y provincia, correo electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 2302-421651, a cargo del Juez Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados **“BURGARDT FAUSTINO MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 84729**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Faustino Manuel BURGARDT (DNI 7.360.841), como así también a sus acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 25 de junio de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Secretaría. General Pico, 27 de Junio de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria;- cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Lujan ORTELLADO (DNI N°: 21.508.514), según resolución dictada en el Expediente: **“ORTELLADO MARIA LUJAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 173633**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. María Mercedes VICECONTE, con domicilio en Perú N° 753, de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de junio de 2024.Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento en Centro Judicial - Edificio Fueros – Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - 1° Piso - Modulo D, intervienen Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente **“FERNANDEZ, Pascasio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 170.530**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Pascasio

FERNANDEZ (DNI N° 1.577.028), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial. El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: “(...). Se declara abierto el juicio sucesorio de Pascasio FERNANDEZ, DNI1.577.028, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 10.04.1983. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...)”.- Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS - Juez”.-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito encalle General Pico N° 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784.- Santa Rosa, 27 de junio de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría Civil y Comercial, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante señora ROBERTO OMAR MARTIN en autos **“ZABALETA MARIA DE LOS ANGELES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 84566**, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 06 de junio de 2024. Ábrase el proceso sucesorio de María de los Ángeles ZABALETA, D.N.I. 18.576.993 (acta de defunción en act.2880850). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez. Profesional interviniente: Dr. Gustavo Cesar MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico, de junio de 2024.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos **caratulados “PEREZ, ALBERTO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 72875**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de PEREZ ALBERTO OSCAR (DNI 29.369.955), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: “//neral Pico, 30 de mayo de 2023.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor

(art. 675 inc. 2° del CPCC).- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- Secretaría. 28 de junio de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3630

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828-Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Jacobo Domingo SCHNEIDER, D.N.I N° 7.364.309, a fin de que se presenten en autos: **“SCHNEIDER JACOBO DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 23195**.- “General Acha, 25 de junio de 2024.- (...), Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jacobo Domingo SCHNEIDER, D.N.I N° 7.364.309- a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 28 de junio de 2024.- Fdo. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“AMIONE SEBASTIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 84784**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de AMIONE SEBASTIAN, DNI N° 34.982.081, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 25 de Junio de 2024.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 28 de junio de 2024. Fdo. Dra. Lorena B. RESLER.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“FERNANDEZ NORMA LIDIA s/**



**SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 84635/24**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Norma Lidia FERNANDEZ (DNI F 4.883.216), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice “//neral Pico, 25 de junio de 2024... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 07 de mayo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2880421), ábrese el proceso sucesorio de Norma Lidia FERNANDEZ (DNI F 4.883.216). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Lidia FERNANDEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.”. Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 20 N° 1669, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 26 de Junio de 2.024.-

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 nro. 405 de General Pico, en autos caratulados: “**CARRIPILÓN Julián Faustino s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 82.518** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes y a acreedores de Don Julián Faustino CARRIPILÓN, DNI 7.351.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 26 de diciembre de 2023.-... Ábrese el proceso sucesorio de Julián Faustino CARRIPILÓN, DNI 7.351.425 (acta de defunción en act. 2597792).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. GUSTAVO A ARISNABARRETA, JUEZ”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio legal en calle 7 n° 1.198 de General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 11 de junio de 2024.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER -Secretaria-, en

autos caratulados: “**ROA EDGAR ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 82.029**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Edgar Alberto ROA DNI N° 11.787.402 y por GUEVARA, MARIA ANGELICA DNI N° 5.936.554. , como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico 18 de Marzo de 2024.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1198, General Pico.-SECRETARIA, 26 de marzo de 2024.-

B.O. 3630

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828-Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Ángel Antonio DADO D.N.I N° 5.426.113 y de Filomena DI NUNZIO D.N.I N° 1.830.923, a fin de que se presenten en autos: “**DI NUNZIO FILOMENA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 22981.-** “General Acha, 25 de junio de 2024.-. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Antonio DADO D.N.I N° 5.426.113 y de Filomena DI NUNZIO D.N.I N° 1.830.923- a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.)- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 28 de junio de 2024.- Fdo. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Juan TOLDO (DNI N°: 7.336.636) y Dolly Ide GHIGLIONE (DNI N°: 2.295.673), según resolución dictada en el expediente: “**TOLDO, PEDRO JUAN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 173681)**. Se publica edicto por

una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dres. Luciano A. Cena y Claribel D. López, con domicilio en Escalante N° 439 de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Francisco LOZA (DNI N°: 3.864.718), según resolución dictada en el Expediente: **LOZA LUIS FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. n° 173.164**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo Alberto Saitúa, con domicilio en Coronel Gil n° 154, de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Secretario interviniente Esteban P. FORASTIERI; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leonilda VILLARREAL (LC N°: 2.295.296), según resolución dictada en el Expediente: **VILLARREAL LEONILDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. n° 173.727**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo Alberto Saitúa, con domicilio en Coronel Gil n° 154, de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados **“RODRIGUEZ MARGARITA ESTEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 80307/23** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Margarita Estela RODRIGUEZ, DNI F 2.748.252, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida

en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de junio de 2024 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita Estela RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). (...)” Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”. Profesionales intervinientes: Dra. Mercedes MARTINEZ, domicilio constituido en Calle 7 nro. 1198, de esta ciudad de General Pico Tel. 2954 464247 y Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 30 N° 298.- Secretaria, 7 de Junio de 2024.- Fdo. Viviana Lorena ALONSO – Secretaria -

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, hace saber que en los autos caratulados: **“SIEBEN MARCELO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”- Causa N° 23251**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARCELO SIEBEN (DNI N° 7.344.377) y ERIKA ELENA RUF (DNI N° 6.490.341), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice:...”General Acha, 01 de Julio de 2024.-...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARCELO SIEBEN y ERIKA ELENA RUF, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)”... Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaria, 01 de Julio de 2024.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Ismael Horacio TORRILLA (L.E 5.453.696) como así también a herederos y acreedores en autos **“TORRILLA ISMAEL HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 84674/24** conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de junio de 2024 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 14 de septiembre de 2014 (partida de defunción obrante en actuación n° 2889934), ábrese el proceso sucesorio de Ismael Horacio TORRILLA (L.E

5.453.696). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ismael Horacio TORRILLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría, 26 de junio de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circ. de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D, intervienen la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Daniel FORRAY (DNI. 14.617.611), en autos caratulados "**FORRAY, Pedro Daniel S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. 173.774), para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Maite A. BENGOCHEA. Domicilio Pasaje Profesor Araoz N° 779. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa La Pampa, 01 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería. N° 1 de la III° Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: "**CONTRERA, Andrea Patricia s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 23299 cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Andrea Patricia CONTRERA (D.N.I N°22.527.003) (art 675 inc 2 del CPCC).-"General Acha, 1 de Julio de 2024.-... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrea Patricia CONTRERA a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,...(Art 2340 del CCyC).-... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Agustín ALVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773, General Acha. - Secretaría, 01 de julio de 2024.-

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ- Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER Secretaria-, en autos caratulados: "**GOMEZ**

**JUAN FELIPE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 84642 cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juan Felipe GOMEZ DNI 6.788.848 y Juana ESCUEDERO DNI N° 4.436.348 como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de junio de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198 de General Pico. SECRETARÍA, 25 de junio de 2024. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAULINO WEIZZ , (DNI N°: 7.343.217), según resolución dictada en el Expediente: "**WEIZZ PAULINO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expediente N° 173133. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dres. MOSLARES Federico Luis y DE LEON DI NAPOLI Valentín, con domicilio en calle Villegas N° 155 de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de junio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III° Circ. Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; en los autos caratulados "**Gigena Blanca Azucena s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Causa N° 23223, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Blanca Azucena GIGENA, DNI: 9.880.092, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 CCyC), la resolución pertinente dispone: "General Acha, 01 de julio de 2024.-. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Blanca Azucena GIGENA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC).- (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de

Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO y Dra. Valeria LOSADA. Dom: España n°672. General Acha, 01 de julio de 2024.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N°1; Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en el expediente caratulado **“LEHR Enrique y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. 174038**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Silvia Delia BLIND, DNI N° 4.610.065, Estado Civil casada, Fecha de defunción 10 de febrero de 2024 y de Enrique LEHR, DNI N° 5.472.023, Estado Civil viudo, Fecha de defunción 15 de mayo de 2024, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Enrique Juan MARENZI, con domicilio en calle Wilde N° 390. Santa Rosa, 2 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José CACERES (DNI N°: 7.369.245), según resolución dictada en el expediente: **“CACERES JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 173772**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Lucas Damián DECRISTOFANO, con domicilio en calle Pellegrini N° 606 de esta ciudad. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en los autos caratulados: **“HERRERA ROBERTO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 83015**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a a quienes se consideren con derecho a los bienes de HERRERA ROBERTO OSCAR DNI N° 17.171.703 como así también a sus acreedores, para hacer vale sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de marzo de 2024.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín

Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...GERARDO M. MOIRAGHI Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 36 N 291 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 01 de julio de 2.024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, en expediente caratulado **“CORNEJO DOLI BEATRIZ s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 173762**, cita y emplaza por treinta días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Doli Beatriz CORNEJO (D.N.I N° 11.787.118)- El auto que ordena el presente dice: “Se declara abierto el juicio sucesorio de Doli Beatriz CORNEJO DNI 11.787.118, Estado Civil Soltera, Fecha de Defunción 24/04/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Fdo. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, JUEZA”.- Prof. interviniente: Dr. Cristian Sebastián ZAIKOSKI con domicilio legal en calle Leguizamón N° 792, Santa Rosa. Santa Rosa, 02 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial-Edificio fueros - Sector Civil - Primer Piso - Modulo D, interviene Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en expediente caratulado: **“SERVETTO Luis Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 173688** se cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Luis Alberto SERVETTO, DNI N°: 10.614.920, Estado Civil viudo, con fecha de defunción 05 de junio de 2024. La providencia respectiva en su parte pertinente dice: “...Se declara abierto el juicio sucesorio de Luis Alberto SERVETTO, DNI N°: 10.614.920, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 05 de junio de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo

del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales...". Fdo. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-. Profesionales intervinientes Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Ameghino N° 321 de Sta. Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, La Pampa 27 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escaleras n° 1 de Santa Rosa, jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria interviniente Silvia Rosana FRENCIA, en expediente caratulado "**MARIN RUBEN HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", **Expte. N°173144** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Hugo MARIN (DNI 7.346.508), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. El auto que dicta la medida en su parte pertinente dice: "A la actuación N° 2927732:...Se declara abierto el juicio sucesorio de Rubén Hugo MARIN, DNI N° 7.346.508, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 27 de Enero de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza". Profesional Interviniente Dra. Pamela LOPERENA -domicilio legal Hilario Lagos n°344. Santa Rosa. Santa Rosa, 02 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3630

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: "**MENSI ELSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 84319**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de ELSA MENSI, DNI N° 3.239.776 para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La actuación que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 05 de junio de 2024.... ---II. Ábrase el proceso sucesorio de MENSI ELSA, DNI N°3.239.776.---III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a

elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). --- V. Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin comuníquese mediante correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales. GERARDO M. MOIRAGHI Juez.- Profesional interviniente: DRA. MARIA JOSE ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, Fdo.- Dra. Lorena B. RESLER

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle 22 n° 405 de la ciudad de General Pico, en autos **CABEZAS SUSANA OLGA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte: 84.589**; cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Olga CABEZAS DNI 5.161.866, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 05 de junio de 2024.-...Ábrase el proceso sucesorio de Susana Olga CABEZAS, DNI 5.161.866 (acta de defunción en act. 2872798).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional interviniente Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. Secretaría. General Pico, 02 de Julio de 2024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta, en autos caratulados "**Soto Ricardo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 23.176**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Paulina FRANK D.N.I N° 9.880.085 y de Ricardo SOTO D.N.I N° 1.575.745.- La actuación N° 2928448 que lo ordena dice: "Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Paulina FRANK D.N.I N° 9.880.085 y de Ricardo SOTO D.N.I N° 1.575.745, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dr.

Alejandro Willging.- Domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha. (L.P).-Secretaría, 1 de julio de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3630

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernández, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Mabel HECTOR (DNI N°: 6.212.858), según resolución dictada en el Expediente: **“HECTOR Marta Mabel s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte 172694**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Gustavo A. Saires, con domicilio en Savioli 875 de esta ciudad. Santa Rosa, 18 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3630

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **“WENTENAO RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 22356**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo WENTENAO DNI N° 7.363.854.- La actuación N° 2501287 que lo ordena dice: “General Acha, 8 de noviembre de 2023. ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo WENTENAO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: DEFENSORIA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.-Secretaría, 5 de junio de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3630

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

#### RESOLUCION N°15/2024

Santa Rosa, 12 de Junio de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.075, “Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa”;

La Ley Provincial N° 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto N° 986, –Ley de Procedimiento Laboral; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52° de la Ley N° 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva N° 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley N° 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación normativa arancelaria, de exclusiva competencia local, garantiza un honorario de cierta significación, que además de compensar la tarea realizada proteja un crédito que reviste carácter alimentario;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que no puede dejar de ponderarse que los montos arancelarios y específicamente los mínimos regulados por

normativa local, revisten carácter de orden público, tal como ahora expresamente lo prescribe la Ley Nacional Nro. 27.423, la que a modo de ejemplo se cita y menciona, considerando igualmente que la misma ha sido motivo de análisis por parte de la CSJN en autos “Establecimiento Las Marias SACIFA c/ Provincia de Misiones”, fallo resuelto con fecha 04.09.2018;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO  
PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Fijar como monto mínimo de honorarios judiciales la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 64/100 (\$103.422,64) para el período Julio a Diciembre de 2024;

**Artículo 2°.-** Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios mínimos para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1.075 Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa;

**Artículo 3°.-** Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese.  
B.O. 3630

**GR SERVICIOS SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 02 días del mes de mayo de 2024. 1- **Pamela Gisela RIERA**, DNI N° 29.339.765, CUIL: 27-29339765-7, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Marzo de 1982, empresaria, casada, con domicilio en la calle 2 Bis Norte N° 468, General Pico, La Pampa; **Jorge Alberto VILA**, DNI N° 26.854.314, CUIL: 20-26854314-8, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de Enero de 1979, profesión: empleado, estado civil, Casado, con domicilio en calle 2 Bis Norte N° 468, General Pico, La Pampa. 2.- Denominación “**GR SERVICIOS S.A.S**”, con sede social en la calle 2 Bis N° 468, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 3.- Se fija sede social en la calle 2 Bis N° 468, de la Ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b)

Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 600.000, representado por 6000 acciones Ordinarias, Nominativas, no Endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto, 100 % suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: Pamela Gisela RIERA suscribe 5400 acciones Ordinaria, Nominativas no Endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Jorge Alberto VILA suscribe 600 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administrador titular: Pamela Gisela RIERA, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Jorge Alberto VILA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. 10.- No se asignan beneficiarios finales.

B.O. 3630

**BHN SERVICIOS Y SOLUCIONES  
AGROPECUARIAS SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 13 de mayo de 2024. 1. **Bruno Humberto NOCELLI**, DNI N° 24.827.527 CUIT 20-24.827.527-9, 48 años, soltero, nacionalidad argentina, técnico agropecuario, con domicilio en calle Independencia N.º 704 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2. Sociedad por Acciones Simplificada denominada “**BHN SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROPECUARIAS SAS**”. 3. Se fija sede social en la calle Independencia N.º 704 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4. Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas y de servicios al campo tales como los de siembra aérea, y aplicación de agroquímicos con drones, alquilar, subalquilar y fletar maquinaria agrícola y venta y

reventa de semillas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráfica en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y construcciones; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petrolera, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; y j) Transporte. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social \$500.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias de \$1 v/n c/u y de un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: **Bruno Humberto NOCELLI**, suscribe 500.000 acciones ordinarias de \$1 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7. Administrador Titular: **Bruno Humberto NOCELLI**, DNI N° 24.827.527, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: **Silvina ORTEGA** DNI N.º 24.827.543, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado 8. La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9. El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. 10. No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3630

#### EXCÉLITE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado el 13 de marzo de 2024. **María Cecilia BAUDINO, D.N.I. N°30.388.338, CUIT 27-30388338-5**, de nacionalidad Argentina, nacida el día 07 de junio de 1.984, profesión Lic. en Ciencias Biológicas, estado civil soltera, con domicilio en calle Tero N°36 B° Cuesta del Sur de la localidad de Toay, provincia de La Pampa. DENOMINACION: "EXCÉLITE S.A.S." Unipersonal. DOMICILIO: Tero N°36 B° Cuesta del Sur de la localidad de Toay, provincia de La Pampa. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios de administración y de gestión empresarial, planificación, presentación de reportes, dirección, gestión de proyectos, implementación de sistemas de auditorías, desarrollo, implementación de capacitaciones, evaluación de proyectos educativos, control de calidad educativa, diseño de espacios curriculares, dirección de instituciones educativas, confección de desarrollos inmobiliarios, tasación de inmuebles, intermediación en la compra y/o venta y/o alquiler de inmuebles, asesoramiento productivo de inmuebles rurales, rentabilidad de inmuebles urbanos, asesoramiento legal en general, asesoramiento notarial, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda

clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACION: 99 años. CAPITAL SOCIAL: \$406.000,00, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas por la Sra. **María Cecilia BAUDINO, D.N.I. N°30.388.338, CUIT 27-30388338-5**, revistiendo ésta el carácter de Administradora y representante legal. ADMINISTRADOR TITULAR: **María Cecilia BAUDINO, D.N.I. N°30.388.338, CUIT 27-30388338-5**, con domicilio en sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE: **Nicolás Alexis HUS, D.N.I. N°33.922.527, CUIT 20-33922527-4**, ambos por plazo indeterminado. Prescinde de órgano de fiscalización. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3630

#### M&L HNOS S.A.S.

**Constitución:** Instrumento Privado de fecha 2 de Julio de 2024.

**Accionistas:** **Martín Castro**, Documento Nacional de Identidad Nro. 28.004.978, CUIT 20-28004978-7, argentino, nacido el 8 de Octubre de 1980, de profesión empresario, casado, domiciliado en la calle Mansilla N° 178 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa y **María Luján Castro**, Documento Nacional de Identidad Nro. 31.382.974, CUIT 27-31382974-5, argentina, nacida el 20 de Abril de 1985 de profesión empresaria, casada, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 88 de localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa. **Denominación:** "M&L HNOS SAS"

**Sede Social:** 25 de Mayo N° 88, de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa.

**Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: **a) Agropecuarias:** mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, cría, invernada, mestización, cruce y venta de hacienda y ganado. **b) Transporte:** Explotación por cuenta propia o terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamientos, depósitos, embalajes y guardamuebles; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. **c) Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. **d) Financieras:** mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos



en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. **e) Concesiones:** la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efectos solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse a empresas que se dediquen a los mismos negocios. **f) Mandatos y Servicios:** mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicio y asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con las actividades de la sociedad. **g) Importación y Exportación:** mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Capital Social:** de \$ 3.000.000,00, representado por 3000 acciones de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: **Martín Castro**, suscribe la cantidad de mil quinientas (1500) acciones ordinarias con derecho a un voto, integrando en efectivo el 25% de lo suscripto y **María Luján Castro**, suscribe la cantidad de mil quinientas (1500) acciones ordinarias con derecho a un voto, integrando en efectivo el 25% de lo suscripto.

**Administrador titular:** **Martín Castro**, Documento Nacional de Identidad Nro. 28.004.978, CUIT 20-28004978-7, argentino, nacido el 8 de Octubre de 1980, constituye domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

**Administrador Suplente:** **María Luján Castro**, Documento Nacional de Identidad Nro. 31.382.974, CUIT 27-31382974-5, argentina, nacido el 20 de Abril de 1985, constituye domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

**Órgano de fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha de Cierre de ejercicio:** 28 de Febrero de cada año.

B.O. 3630

### NOVAK S.A.S.

**Constitución:** Instrumento Privado de fecha 5 de Junio de 2024.

**Accionistas:** **María José Bellone**, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.955.198, CUIT 27-21955198-9, argentina, nacida el 28 de Enero de 1971 de profesión empresaria, soltera, domiciliado en la calle Pedro Luro N° 432 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa

**Denominación:** "NOWAK SAS"

**Sede Social:** Pedro Luro N° 432, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: **a) Fabricación y Comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales:** Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria deportiva y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Fabricación, comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo. **b) Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. **c) Financieras:** mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. **d) Concesiones:** la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efectos solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse a empresas que se dediquen a los mismos negocios. **e) Importación y Exportación:** mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato.

**Plazo de Duración:** 20 años.

**Capital Social:** de \$ 2.000.000,00, representado por 2000 acciones de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: **María José Bellone**, suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias con derecho a un voto, integrando en efectivo el 25% de lo suscripto por cada uno.

**Administrador titular:** **María José Bellone**, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.955.198, CUIT 27-21955198-9, argentina, nacida el 28 de Enero de 1971, constituye domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

**Administrador suplente:** **Alicia Nora Bellone**, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.179.158, CUIT 27-14179158-9, argentina, nacida el 10 de Febrero de 1960,

constituye domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado.

**Órgano de fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha de Cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3629

#### TECNOSILAJES SRL

Se hace saber que la sociedad denominada TECNOSILAJES SRL constituida el 05 de enero de 2010 por instrumento privado, firmado y certificado por Escribano Publico Titular del Registro N° 1 del departamento Trenel, La Pampa e inscripta ante el DGSPJ y RPC en Libro de Sociedades Tomo I/10 – Folio 189/193 según resolución 088/10, de fecha 23 de marzo de 2010, Expte. 0038/10, en REUNIÓN DE SOCIOS N° 16.-en su punto N° 1, de fecha 28 de Mayo del 2024.-pasada al libro N° 02 a fojas 01, ha resuelto: Designar al Sr CAMERLINCKX Diego Fernando DNI 27167784 y al Sr CAMERLINCKX Marcos Bernardo DNI 31924367 en calidad de GERENTE TITULAR. Plazo de duración de mandato de los Gerentes: tres (3) ejercicios. Vencimiento del mandato: 31/08/2026.-

B.O. 3630

#### EDICTO DE EXPRESO REINA SRL

Se informa que en la reunión de socios que consta en el Libro de Actas como Acta nro. 9 del 02/6/2024 en la ciudad de General Pico, la empresa EXPRESO REINA SRL, inscripta en el RPC y Personas Jurídicas con fecha 7/4/17 en el Libro de Sociedades: Tomo III/17, Folio 70/72, según Resolución N 151/17 Expte. 2544/16: representado el 100% del capital, se trató y aprobó designar como Socio Gerente de esta SRL y por el período con vencimiento el 30/06/2026 al Sr Ariel Alejandro Reina, DNI 31.192.524 , con todas las atribuciones y deberes otorgadas por el Estatuto a tal fin. La Empresa.

B.O. 3630

#### MARTIN ANSORENA E HIJOS S.C.C.

MARTIN ANSORENA e HIJOS S.C.C., CUIT N° 30-62713913-2, con domicilio en la calle Victoriano Rodríguez N° 830, General Acha, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10/09/1979, en el libro sociedades Tomo N° 96, Folio 424. Informa que por Acta de Socios realizada el 10 de noviembre de 2023 y en virtud del fallecimiento de María Julia ANSORENA se adjudicó, por resolución obrante en actuación N° 2412620, de fecha 19 de septiembre del 2023, en el expediente caratulado “ANSORENA MARIA JULIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte.N°132300), la porción del Capital Social del 26,50% que le correspondía a la causante a favor de los socios Martin Horacio ANSORENA y Matilde Antonia ANSORENA en la porción del 13.25% (trece coma veinticinco) a cada uno, quedando el Capital Social

distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: Matilde Antonia ANSORENA 39,75% (treinta y nueve coma setenta y cinco) o sea la suma de \$ 795.000 (pesos setecientos noventa y cinco mil) y Martin Horacio ANSORENA 60,25% (sesenta coma veinticinco) o sea \$ 1.205.000 (pesos un millón doscientos y cinco mil). Posteriormente, por acta de fecha 05 de enero de 2024 se ha resuelto la modificación de artículos CUARTO, QUINTO y SEPTIMO del Contrato Social. Los socios por unanimidad resuelven en la presente reunión que el artículo CUARTO del contrato, referido a el Capital Social queda redactado de la siguiente forma “CUATRO: CAPITAL SOCIAL, APORTES: El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos un millón con 00/100 ctvs.) representado por 2.000 (dos mil) cuotas partes, de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.”; que el artículo QUINTO referido a la Dirección y Administración de la Sociedad, queda redactado de la siguiente manera, “QUINTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Matilde Antonia ANSORENA y Martin Horacio ANSORENA. Los cuales podrán actuar en forma conjunta alternada, separada o individualmente cuales quiera de ellos, con facultades para realizar todos los actos dispositivos y de administración de los bienes sociales, incluyendo aquellos actos para lo cual se requieran poderes especiales, conforme lo establece el Art.375 del CCCN. Por lo tanto, pueden celebrar toda clase a de actos jurídicos que atiendan al cumplimiento del objeto social fijado en este contrato, entre ellos operar con el Banco de La Pampa, Banco Nación Argentina e Hipotecario Nacional Sociedad Anónima y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, así como otorgar los poderes especiales o generales judiciales o extrajudiciales que fueran necesarios. En cambio, no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni otorgar fianzas o realizar negociaciones en contra del objeto social o en provecho particular de los socios.”; y, por último, que el artículo SEPTIMO queda redactado de la siguiente manera, “SEPTIMO: PARTICIPACION EN LAS GANANCIAS Y PERDIDAS: Las ganancias realizadas y liquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Reservas legales facultativas constituidas conforme a la ley; b) Retribución a los socios gerentes, si así se hubiere dispuesto; c) En el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. De las perdidas, si las hubiere, serán también soportadas en la proporción precedente.”

B.O. 3630

#### QUIMEY CO S.A.

Victorica, Julio de 2024

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de “QUIMEY CO S.A.” convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 2024 a las 16 horas en primera convocatoria y a las

17 horas en segunda convocatoria, de forma presencial en la sede social sita en la calle 17 N° 1245, de la localidad de Victorica, o en forma virtual a través de la plataforma zoom, ID de reunión: 443 103 5623 Código de acceso: 304087, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para la suscripción del Acta.
2. Consideración de la documentación del Art. 234 –inc. 1- de la Ley 19.550 y 22.903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/01/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 del Ley 19.550.-

El Directorio  
B.O. 3630

#### ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Santa Rosa, julio de 2024

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a socios y socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2024 a las 18:00 hs. en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 469 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con la Secretaria General y la Secretaria de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2024;
4. Determinación de la cuota social;

**NOTA:** La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará con los presentes.

B.O. 3630

#### ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALGARROBO DEL AGUILA

Algarrobo del Águila, julio de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Algarrobo del Águila, convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 08 de julio de 2024 a las 20:00hs en el cuartel de bomberos voluntarios sito en calle Atuel Pampeano n°44 de la localidad de Algarrobo del Águila para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Elección de dos socios para firma de acta junto a presidente y secretario.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de los revisadores de cuenta.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, julio de 2024

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COMUNÍQUESE: A los socios de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, que se realizará la Asamblea General Ordinaria el día miércoles 17 de julio del año 2024 a las 19:00 hs, en las instalaciones del Cuartel de Bomberos Voluntarios, sito en calle General Pico y Uriburu de la localidad de 25 de Mayo (La Pampa).

En la cual se procederá a la lectura del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta anterior.
- Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretaria.
- Lectura y aprobación de memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2023.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### ASOCIACION CIVIL PICO ROLLER CLUB

General Pico, julio de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede legal de la Institución cita en Calle 48 N° 220 de la Ciudad de

General Pico, el día 20 de julio de 2024 a las 18 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- a. Designar 2 (dos) socios para refrendar el acta de asamblea
- b. Tratamiento de Ejercicio 2022 y 2023 fuera de término
  - a. Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios 2022 iniciado 1 de Enero de 2022 y Finalizado 31 de Diciembre de 2022; y 2023 iniciado el 1 de Enero y cerrado el 31 de Diciembre.
  - b. Renovación total de la Comisión Directiva por el plazo de 2 años

Se recuerda que no habiendo quorum para el inicio de la Asamblea se esperará 1 hora y se dará comienzo con los presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### CLUB UNIÓN DEPORTIVA MANUEL J. CAMPOS

General Acha, julio de 2024

#### CONVOCATORIA A

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de la Club Unión Deportiva Manuel J. Campos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2024, a las 20:15 hs. en la sede social sita en la calle San Martín 735 de General Acha.

#### ORDEN DEL DÍA

de la Asamblea Ordinaria:

- 1) designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta;
- 2) consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gasto y Recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas del Ejercicio cerrado el 30/04/2024;
- 3) tratamiento del valor de la cuota de socio.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO Y CULTURAL ALUMNI

Rolón, Julio de 2024

#### CONVOCATORIA A

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

Dando cumplimentado a lo que establece el Art. 36 del Estatuto de la Asociación Civil CLUB ATLETICO Y CULTURAL ALUMNI, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Trece de Julio de dos mil veinticuatro (13/07/2024), a las

veinte horas (20.00hs) en el local de la Asociación, sito en calle Diego Borrego Morón N° 18, de la Localidad de Rolón, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-
- 2) Consideración y aprobación de la memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/2023.-
- 3) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4) Fijación de la cuota social.-

La asamblea sesionara con la cantidad de asociados establecida en el artículo 28 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ISABEL

Santa Isabel, julio de 2024

Se convoca a los señores asociados a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Isabel, a realizarse el 15/07/2024 a las 20:30 horas en calle Cacique Barbón N°128 de Santa Isabel. La Pampa, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura del Acta anterior
- b) La elección de dos socios asistentes para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretaria
- c) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario de Balance General, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal correspondido en el año 2023.
- d) Modificación de cuota social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### ASOCIACIÓN SIMPLE BARRIOS UNIDOS

Santa Rosa, julio de 2024

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La “Asociación Simple Barrios Unidos”, Matrícula N.º 03-2-II-35, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se realizara el día 15 de julio, a las 18,30 hs. en calle: Tello norte n° 265, de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Lectura y aprobación de los Ejercicios Económicos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingreso y Egreso; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 3) Tratamiento de la cuota social;
- 4) Elección de autoridades;

**NOTA:** Transcurrida 30 minutos la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

**ASOCIACION VETERANOS DE FUTBOL DE LA  
ZONA NORTE PAMPEANA**

General Pico, julio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo establecido en los Art.29, 30, 32, 33 y 39 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de agosto de 2024, a las 20:30 hs., en la sede social de calle 1 n° 1060 de General Pico, para tratar el siguiente :

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de los motivos por la cual la Asamblea se realiza fuera de término.-
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31/12/23.-
3. Renovación de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva (Art. 12 Est. Social).-
4. Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 19 Est. Social).-
5. Designación de 2 (dos) asociados presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

**CLUB MÉDANOS VERDES**

Santa Rosa, julio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 21° del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se

llevará a cabo el día 31 de julio de 2024, a las 18,30 horas, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- a) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretaria de la Comisión Directiva.
- b) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 21, cerrado el 31 de marzo de 2024.
- c) Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de presidente/a, secretario/a y tesorero/a por término de dos (2) años; Protesorero/a por el término de un (1) año; Vocal Titular Primero y Segundo y Vocal Suplente Primero por el término de dos (2) años; conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
- d) Aprobación del Actas N.º 248 del 26/10/2023, 250 del 26/10/2023, 255 del 20/03/2024 y 256 del 10/04/2024 de Comisión Directiva donde se estableció un nuevo valor de la cuota social a partir del 01/09/2023, 01/11/2023, 01/04/2024 y 01/05/2024 respectivamente.
- e) Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8° del Estatuto Social.

**NOTA:** Dejase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

**ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE BOX  
MATADERO**

Santa Rosa, julio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 28 días del mes de junio de 2024 y siendo las 20:00Hs se reúnen los miembros de la Asociación Civil Escuela de Box Matadero para realizar el llamado a Asamblea General correspondiente al Ejercicio Económico N° 2, 3 y 4 finalizados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 convocando a los Señores Socios para el día 19 de julio de 2024 a las 20:00 Hs en calle Congreso 880 de la ciudad de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Razones que motivaron la convocatoria fuera de Término;
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios finalizados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023

4) Renovación de la Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

5) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

**ASOCIACIÓN PAMPEANA  
DE CULTURA INGLESA**

Santa Rosa, julio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo determinado en el artículo 15° del Estatuto vigente de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de junio de 2024 a partir de la hora 15:00 en su sede, Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, de los Ejercicios correspondientes a los periodos 2023-2024.
4. Elección de Secretario ante renuncia.
5. Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Valor de la cuota social anual.
7. Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de Asamblea.

La Comisión Directiva

NOTA: De conformidad con lo que determina el Estatuto que rige a la Institución, cumplida una hora de la establecida para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

B.O. 3630

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS  
MUTUOS DE CATRILÓ**

Catriló, julio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Española de Socorros Mutuos de Catriló, comunica que el día 25/07/2024 a las 20 Hs., celebrará en su sede social, la Asamblea Anual Ordinaria para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
- 2) Lectura y aprobación de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Renovación por término de mandato, de la Comisión Directiva en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, y los vocales titulares 2°, 4° y 1° vocal suplente, y el Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE ANGUIL**

Anguil, julio de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anguil con domicilio en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, que se llevará a cabo el día 18 de Julio a las 20:30 horas en la calle Bartolomé Mitre Nro. 323 de la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2) Motivo del llamado fuera de término. -
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

**ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR  
TERESA PEREZ**

Santa Rosa, julio de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "TERESA PEREZ" personería jurídica N° 1943, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 25 de julio a las 19:00 horas, en Gandhi 550 de Barrio Escondido de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Apertura del acto y designación de un miembro para presidir la Asamblea Ordinaria.
- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- Poner a consideración de los asociados la aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio 2023, así como de la rendición de cuentas de Recursos y Gastos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas en todo lo relativo al estado patrimonial de la Asociación.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### FE DE ERRATA B.O. 3629

(Por error en el original)

#### ASOCIACION SIMPLE CONJUNTO DE DANZAS FOLKLORICAS PERUN PIUKE

Santa Rosa, junio 24 de 2024

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 11 de julio a hs 20.00 en las instalaciones donde se desarrolla las actividades sito en SAVIOLI N° 2240 de esta ciudad capital, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura Acta Anterior
- 2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo, recurso, informe de los revisores de cuentas de los ejercicios terminados el 31/12/2023.
- 3) Modificación de la cuota social
- 4) Renovación de Comisión directiva por culminación de mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3629

#### ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS ALBERTO AMESGARAY

General Pico, julio de 2024

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 2024 a las 20,30 hs. En su sede sita en Calle 19 N° 972 de General Pico La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
2. Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
3. Lectura y consideración del Balance General, de la Memoria del ejercicio comprendido entre el 16 de mayo de 2023 al 15 de mayo de 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3630

#### PRODUCTORES ASOCIADOS DE RANCUL PRO.A.R.A.

Rancul, julio de 2024

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE

Conforme con lo expresado en el Artículo N° 22 del Estatuto Social vigente de Pro.A.Ra. - Productores Asociados de Rancul, (modificado y aprobado el día 08/03/18), se convoca a los Sres. Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria Anual, donde se analizará el periodo 2.023. La misma se celebrará el día de Jueves 1 agosto 2024 a las 19.00 hs., en instalaciones de Av. Colon 780, de Rancul, Pcia. de La Pampa.

En dicha sesión, se considerarán los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al **periodo 2.023**, comprendido desde 01/01/23 al 31/12/23 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 4- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, según lo establecido en el nuevo Estatuto Social que rige.
- 5- Temas abierto a disposición de los Asambleístas.-

La Asamblea se celebrará con los socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, según lo expresado en el Artículo N° 30 del Estatuto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3629

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL REUMANN ENZ

Intendente Alvear, julio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Conforme a nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el 29 julio de 2024 a las 19 hs. en la sede del Hospital Reumann Enz, sito en Avda.: Sarmiento y Avda. Rawson de esta localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto a Presidente y Secretaria.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de Gastos y Recursos, Estados Anexos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N°34 comprendido entre el 1/1/2022 y 31/12/2022 y ejercicio N° 35 comprendido entre 1/1/2023 y 31/12/23.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

-”Las asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora fijada en la convocatoria. Se Celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3629

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y  
SERVICIOS DE EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, julio de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. ASOCIADOS de la CÁMARA:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Institución, procedemos a CONVOCAR a Ustedes a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La misma se llevara a cabo en nuestra sede, España 1069 de Eduardo Castex, el próximo día 31 de Julio de 2024, a las 20,00 horas, para tratar los siguientes temas propuestos por la Comisión Directiva:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Información del Presidente por llamado a Asamblea fuera de término establecido por los Estatutos.
2. Lectura y análisis del Acta de la última Asamblea
3. Fijación de las cuotas social para el ejercicio 2024
4. Análisis de toda la documentación del ejercicio anual cerrado el pasado día 31 de Diciembre de 2023, a saber: Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Cuadro determinativo

de costo de venta e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

5. Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares 1 y 3, Comisión Revisora de Cuentas: Un Revisor de Cuentas Titular 1° y Un Revisor de Cuentas Suplente 1°, todos por términos de mandatos.

6. Designación de dos socios, para que firmen el acta de asamblea, presentes en la misma.

**Nota:** Transcurrida una hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea, la misma se llevara adelante con la cantidad de socios presentes, si antes no se reuniera la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3629

**ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS**

Santa Rosa, julio de 2024

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Socios de la “ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS” A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, programada para el día sábado 27 de Julio de 2024 a las 10:00 horas, en la Sede Social de Hilario Lagos (gimnasio José Aquiles Regazzoli) N° 435 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, e INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DEL EJERCICIO N° 85 comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

2- Designación de DOS (2) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de votos.-

3- Renovación PARCIAL de la Comisión Directiva; por TÉRMINO DE MANDATOS, para elegir por dos años: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente Segundo, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal Titular Primero, Un (1) Vocal Titular Segundo, Un (1) Vocal Suplente Primero y Un (1) Revisor de Cuentas Titular.-

4- Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3629

**ASOCIACION BOMBEROS  
VOLUNTARIOS LA MARUJA**

La Maruja, julio de 2024

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:



De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva realiza una nueva convocatoria para desarrollar Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 25 de julio de 2024 a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle 20 de Junio N° 307 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de cuentas. De conformidad con el artículo 9 del estatuto y en cumplimiento de la Resolución N° 362/2024, los cargos de vicepresidente, prosecretario, tesorero y los vocales 1°, 3°, 5° y 2° vocal suplente, por única vez, tendrán una duración de un año.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.

La Comisión Directiva  
B.O. 3629

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS COLONIA BARÓN

Colonia Barón, julio de 2024

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales del Centro de Jubilados y Pensionados "COLONIA BARÓN", tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los fines de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón que dicha institución posee en la calle Don Bosco N° 1536 de la localidad de COLONIA BARÓN, DEPARTAMENTO QUEMÚ QUEMÚ-PROVINCIA DE LA PAMPA, el día 30 de Julio de 2024 a las 17 hs. para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión revisora de cuentas,

correspondiente al Ejercicio N° 42, comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023.

4- Designación de la Mesa Escrutadora-  
S-Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

**ARTÍCULO N° 29:** La Asamblea se realizará en el local en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3629

### CONCURSOS LLAMADOS

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 214 -25-6-24- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, y aquellos incluidos en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2871, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Área de Fauna de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, inclusive, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N° 1489/24, quienes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, así como los de las Leyes N° 3175 y la Ley Nacional N° 27.499, de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

### RESULTADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 79 -3-7-24- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 044/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ANEXO I**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN

(1) CARGO CLASE VII – JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA II (DIRECCIÓN) DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Liliana Ester MARTINEZ	6,25/10	7,90/10	14,15/20